

ESTERIOR.

ALEMANIA.

Augsburgo, 1.º de setiembre.

Varios periódicos alemanes dicen que había llegado últimamente a Cracovia el señor Abbe de Schindler, antiguo presidente de la pequeña república polonesa; lo que consideran muchos como un acontecimiento importante, pues hace esperar que va a cesar el sistema provisional que se halla establecido desde que ocurrió la última insurrección. Un corresponsal nuestro nos escribe desde Viena diciendo que esto no tiene la menor importancia, y que no es cierto que por ahora se piense en restablecer el gobierno de Cracovia, cuyo jefe era Mr. Schindler.

ITALIA.

Roma 3 de setiembre.

Acabamos de saber una noticia que, si es exacta, no deja de ser de mucha importancia.

La población de Ancona se reunió en los últimos días del mes de agosto en la plaza del palacio donde reside monseñor Rossi, delegado (prefecto) de la provincia, y una diputación elegida por los reunidos le presentó una petición votada por aclamación, en la que piden:

1.º La autorización de erigir un monumento a Pío IX.

2.º La convocación de nuevos consejos provinciales que representen realmente los votos y las necesidades de las provincias, y que tengan la facultad de proponer y discutir las medidas necesarias para la felicidad del pueblo.

La noticia de esta demostración popular se ha circular con suma celeridad por todas las legaciones, y ha causado una impresión fuerte en los ánimos, y se proponen secundar la misma petición.

De Bolonia, como de las demás ciudades, dicen que sin embargo de las palabras de la circular del cardenal Gizzi de 24 de agosto, esperan que el papa no solo hará las reformas administrativas, si que también las políticas.

La censura de la imprenta en todas las legaciones, es mas moderada y tolerante; así es que los periódicos *Strade ferrate* (caminos de hierro), la *Tarfalla*, *Il Povere*, y sobre todo el *Tessino*, contienen artículos interesantes, escritos en sentido del progreso.

S. S. se propone entablar correspondencia con la Puerta Otomana para arreglar las relaciones internacionales de ambos estados. S. S. reclamará en esta ocasión los buenos servicios de la Francia. El conde Escalon, cónsul de Roma en Marsella, es el encargado de esta negociación.

TURIN 2 de setiembre.

Parece que uno de los objetos que mas llaman, en el día la atención del papa, es el establecimiento de relaciones comerciales entre los estados de la iglesia y la Puerta Otomana. El comercio de ambos países requiere un paso de esta naturaleza, pero, según dicen no se puede concluir ningún tratado de comercio, sin que antes precedan algunas aclaraciones diplomáticas entre las dos naciones. Su santidad cuenta para esto con los buenos oficios de la Francia, pues el negocio no deja de tener sus obstáculos y dificultades. El conde d'Escalon, cónsul de Roma en Marsella, deberá pasar a Constantinopla para arreglar este interesante asunto.

INGLATERRA.

LONDRES 12 de setiembre.

Recompensa del ejército en la India.

La compañía de la India ha resuelto recompensar los servicios de los valientes veteranos que con tanta bizarría se han portado en diferentes ocasiones, y ha tenido á bien ascender al grado de subtenientes á varios sargentos beneméritos. Como la ordenanza del ejército de la India no permite que empien a servir en calidad de oficiales hombres de una edad ya avanzada, se ha dispuesto que á los agraciados se les acomode en algunos cuerpos fijos, ó bien se les dé algún destino civil que les proporcione medio de vivir con comodidad y decencia.

POLONIA.

Cracovia 1.º de setiembre.

Se asegura de nuevo que ha estallado una nueva insurrección en la Galitzia y en los estados libres de Cracovia. Las autoridades han tomado muchas medidas para asegurar la tranquilidad pública; una es hacer que patrullen por las calles varias partidas de caballería. Los amos de tiendas han formado una especie de guardia de seguridad. En Cracovia las patrullas que recorren las calles llevan consigo algunas piezas de artillería. Los nobles de la Galitzia se refugian en Cracovia, y los propietarios del territorio de la república se van á vivir á los lugares, temiendo á las gentes del campo. En Cracovia está prohibido hablar de política.

FOLLETON.

RESUMEN.

ESCASEZ DE NOVEDADES.—TEATRO DE LA CRUZ.—EL MERCADO DE LONDRES.—CONSECUENCIAS DE UN DRAMA.—UN BUEN MARIDO.

TEATRO DEL MUSEO.—LA VENGANZA DE UN CABALLERO Y EL JUMENTO DE UN REY.—EL VENTORILLO DE ALFARACHE.—TOROS REALES.—ARTE DE SER DIPUTADO Y MINISTRO.—TEATRO DEL CIRCO.—EL DIABLO ENAMORADO.—MARINO FALIERO.—SOLEMNES FUNERALES.—TEATRO DEL PRINCIPE.—LADY SEYMOUR.—NEORAMA.—EL EXANU TOM-POUCE.—NUEVAS VISTAS, etc. etc.

La política y el teatro siguen disputándose el interés público. Los ojos todavía de la corte las infinitas familias que van á pasar el estío bajo un mas apacible clima, solo estamos ya de vuelta los que, por nuestro oficio ó nuestra desgracia, no podemos abandonar por mucho tiempo la corte y sus mistrias: pronto volverán de las provincias y del extranjero las personas notables de la capital, y entonces se abrirán los salones á la buena sociedad, y el teatro perderá su importancia; pero entretanto que este día llega, forzoso es confesar que la política y el teatro son los dos campos en que el escritor de una revista semanal puede encontrar novedades.

Pero prescindiendo de las cuestiones políticas, que atañen exclusivamente á mis colegas de las altas regiones, vamos á ocuparnos de los teatros y de aquellos sucesos que han llamado y llaman la atención del público de esta capital.

LA OPINION

DIARIO POLITICO.

ULTRAMAR.

De los periódicos de Méjico, Veracruz y la Habana recibidos ultimamente, y de algunas cartas particulares estráctamos lo mas reciente é importante.

MEJICO.

Veracruz 31 de julio.

El indicador de Veracruz del 31 dice á última hora que aquella población se había adherido al plan de Guadalajara con algunas adiciones. Los generales Landero y Perez estaban á la cabeza del pronunciamiento.

El retrato del general Santa Anna fue paseado en triunfo por las calles en medio de un grande entusiasmo.

La guarnición del castillo de San Juan de Ulúa se había adherido al pronunciamiento.

La escuadra americana fondeada en Isla Verde se había dado á la vela: creese que con el objeto de hacer aguada. Las fragatas Cumberland y Potomac y el vapor Mississippi fondearon en boca del río, y los pallebotes en Anton Lizardo, donde había una corbeta anclada. El vapor volvió á Isla Verde el 31.

La corbeta Santa Maria y el bergantin Purpoise, también americanos de guerra, quedaban cruzando á la vista del puerto. El día 31 á las dos de la tarde se avisó otro buque.

Continuaban en Sacrificios la fragata y bergantin españoles de guerra Cristina y Habanero, el bergantin frances Mercurio y la fragata y barca de S. M. B. Endimion y Rosa.

El bergantin español S. José, capitán Miguel Vivas, procedente de Barcelona y Cadix, fondeó el 25 en Isla Verde y el 28 salió para la Habana.

El 25 dió la vela asimismo para este puerto el bergantin hamburgués Andromache.

El 26 salió con igual dirección la goleta inglesa mercante Alice Jane.

El 28 dió la vela de Sacrificios el vapor de guerra Vesubio.

El capitán del vapor inglés Dee, dice que la fragata americana Cumberland había varado cerca de Alvarado, habiendo tenido que alijar la artillería para poder flotar. El buque quedó en tan mal estado que no podía continuar viaje.

Daremos en seguida las principales noticias de Méjico.

El día 28 debía tomar las riendas del gobierno el vicepresidente general Bravo. Asegúrase que hasta ese día continuaria despachando el ministerio cuya renuncia estaba aceptada, debiendo nombrar otro el general Bravo. Este con el nuevo gabinete parece que se trasladará á Chapultepec y establecerá una línea militar entre dicho punto y la ciudadela.

El día 22 salió de la capital para el interior la segunda brigada compuesta de 1,200 hombres de todas armas con 7 piezas de artillería, 500 caballos y 400 mulas con armamentos y pertrechos. Tras esta brigada debía marchar otra con el presidente general Paredes.

El 16 había salido la primera brigada del ejército que se dirigía á Matamoros al mando del general García Conde.

Los pronunciados de Guadalajara en una sorpresa asesinaron á las tropas del general Arévalo, sin que digan nada positivo los periódicos acerca de la suerte de este general. El comandante del vapor dice que fue asesinado. Cartas de Méjico dicen también que perdió la vida.

El general Canales se hallaba el 14 de junio cerca de Reinos con 400 hombres; las fuerzas tejanas estaban haciendo escursiones por el país. En Reinos se había esperimentado un récio temporal, que haciendo salir de madre á los rios, había derribado algunas casas y árboles.

Del ejército del Norte había llegado el comandante Quintero con pliegos para el gobierno, cuyo contenido se ignoraba. Se creia que era pidiendo alguna mas actividad en el envío de tropas.

Con fecha 7 de julio se publicó el decreto siguiente sancionado por el ejército.

«El actual congreso extraordinario tiene las atribuciones que designan á las cámaras del congreso nacional los artículos 76, 77 y 78 de las bases orgánicas.»

Con la del 10 apareció en el periódico oficial otro decreto sobre el arreglo del pago de la deuda nacional. Por él se establece un fondo general del 50 por 100 de todos los derechos de importación de las aduanas marítimas y fronterizas de la república para el pago inmediato de créditos y sucesiva amortización. La distribución de dicho fondo será como sigue: 1.º se cubrirán las convenciones diplomáticas en los términos anteriormente acordados; 2.º se entregará á los apoderados de la deuda exterior el 20 por 100 de los derechos de importación de las aduanas de Veracruz y Tampico; y 3.º el resto se aplicará al pago de la deuda interior consolidada y diferida.

El teatro de la Cruz, ya que no cuente con los acreditados actores del coliseo situado en la calle del Principe, merece la asistencia del público por la actividad y buen deseo que advertimos en su empresa. Verdad es que no pueden pasar de este punto nuestros elogios, por que las obras que nos presenta, ademas de ser traducidas, son por lo general detestables. A esto se nos responderá que el precario estado de nuestros teatros impide á las empresas la adquisición de obras originales, si no quieren ver llegar á lo infinito sus seguros sacrificios; pero por mas justa que sea esta disculpa, nosotros no podemos menos de lamentar que la ninguna protección del gobierno á los teatros, convierta los principales de Madrid é imperfectos ecos de una literatura bastarda. De este punto nos ocuparemos mas adelante con predilección. En cuanto al poco mérito literario de la mayor parte de las producciones francesas que hallan lugar en el repertorio de nuestros principales teatros, no tienen estos mas que una disculpa, y esta redundante en honor de nuestra abatida literatura. O las empresas teatrales de Madrid escogen para su representación los peores dramas franceses, ó las obras del repertorio de nuestros vecinos carecen en la actualidad de todo mérito literario: en el primer caso ¿por qué dan la preferencia á tan detestables obras? y en el segundo, ¿por qué se tiene en tan poco á nuestros poetas dramáticos contemporáneos? Justo sería que el gobierno tuviera presente este oportuno problema para fijar de una vez y pronto por medio de una ley la propiedad de las obras dramáticas, único modo de poner fin á la invasión de despreciables traducciones.

El MERCADO DE LONDRES, drama en siete cuadros, se refiere en su argumento á la costumbre, todavía no abolida entre los ingleses, que

—El mismo día, dice, se dió publicidad al decreto siguiente que por el interés que tiene para el comercio, lo publicamos íntegro.

El Excmo. Sr. presidente interino se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

«Mariano Paredes y Arrillaga, general de division y presidente interino de la república mejicana, á los habitantes de ella, sabed: Que con el fin de evitar en lo posible al comercio las estorsiones y perjuicios consiguientes al bloqueo que sufren los puertos de la república por las fuerzas navales de los Estados Unidos de América, y en uso de las facultades que concede al gobierno el decreto de 29 de junio próximo pasado, ha tenido á bien decretar lo siguiente:

1.º «Mientras subsista el bloqueo de los puertos de la república, se permite á los buques extranjeros y á los mejicanos procedentes de puerto extranjero, que cuando no les sea posible arribar á los puertos habilitados, entren y descarguen en los de Alvarado, Tuxpam, Goatzacoalcos, Soto la marina y Tecolula en el Seno mejicano, y el de Manzanillo en el Pacifico.

2.º «Se establecerán en esos puntos receptorías marítimas y resguardos provisionales en los términos y bajo las reglas dadas en decreto de 17 de mayo de 1858 y disposiciones gubernativas del propio día, y 9 de junio del referido año. Ademas los contrarresguardos que el gobierno estime convenientes.

3.º «Cesará este permiso luego que fenezca el bloqueo; en cuyo caso los buques que arriben á los puertos de que trata este decreto, deberán ir á hacer su descarga á cualquiera de los anteriormente habilitados.»

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio del gobierno nacional en Méjico 10 de julio de 1846.—Mariano Paredes y Arrilla.—A don Francisco Iturbe.

Y lo comunico á V. para su inteligencia y fines consiguientes.

—Dios etc.—Méjico julio 10 de 1846.—Iturbe.

Con fecha del 17 se publicó otro decreto sancionando el siguiente acuerdo del congreso:

«Las autoridades todas de la república, cuya rehabilitación reservó al actual congreso el artículo 3 del plan de San Luis Potosi, continuarán en el ejercicio de las funciones que les correspondan por las leyes y decretos vigentes, sin que por la falta de esta autorización pueda invalidarse ninguno de sus actos anteriores á esta fecha.

Los partes de Rivera del 15 de julio anuncian que ha batido de nuevo en el Arenal Grande á Montoro, (segundo del presidente Rosas). Rivera se ha apoderado de la ciudad de Mercedes, que es de las mas importantes de aquella república, la de Buenos-Aires. Montoro murió en la acción.

Las provincias de Entre-Rios y Corrientes se han declarado independientes de Buenos-Aires, y formarán dos distintas repúblicas.

Madrid 19 de setiembre.

La sesion de hoy en el senado añadirá pocas páginas á la historia parlamentaria. Los señores que han tomado parte en el debate se han contentado con indicar algunas razones muy someras, sin penetrar en la cuestion, ni atreverse á enojarse al ministerio. El mismo Sr. Serrano ha hablado poco, y eso reduciendo su alocucion á votos y presagios.

No hay duda: en cualquiera de los países acostumbrados á la vida parlamentaria, la sesion real hubiera desaparecido delante de la cuestion ministerial. Los reyes constitucionales son el alma del Estado; son el principio de la vida pública; animan, mueven, conservan; pero son imperceptibles como el espíritu: las manos de los reyes, la voz, los ojos son sus ministros; solo pueden ser oídos cuando sus ministros hablan; solo pueden ser entendidos cuando los ministros traducen con su responsabilidad los pensamientos y deseos del monarca. Le voluntad del principe acatada reverentemente por todos, no hubiera servido de barrera, y se hubiera hecho un cargo grave á los consejeros de la corona por no haber sometido á los representantes del país una cuestion en que cada cual hubiera podido dar libremente su dictamen.

Entre nosotros el nombre de S. M. es un escudo para todos los actos del gobierno. Semejante abuso

da facultad á los maridos cuando se cansan de sus mugeres para venderlas en público mercado. Esta costumbre se halla puesta en práctica en el drama que nos ocupa, y motivada por los frenéticos celos que un mal pensado esposo tiene de su muger por no sé qué zancandilla que á la virtud de esta arma cierto mitor Mortimer, mas aficionado de lo que manda el décimo mandamiento á la muger del prógimo. Ello es que después que el marido pone en venta á su costilla, con el único objeto de conocer á su rival, viene un hermano de la niña y carga con ella mediante el pago de cincuenta mil guineas. No hay que admirarse, señores, de que se venda una muger tan cara en los tiempos que alcanzamos, porque así la ha valuado el traductor, que lo es el jóven y aplaudido escritor don Luis Olmos. En fin, el marido se desengaña, llora y suplica; la muger reconviene, se desmaya y perdona; el traidor muere; los hermanos se reconocen, y para que nada aguya la alegría de los congregados, aun queda oculta á los ojos de otro marido otra falta en visperas de otra menos sencilla esposa. La ejecucion de EL MERCADO DE LONDRES fue regular: como siempre, se distinguieron el señor Galtiañoz y el señor Lumbreras; éste mas que aquel, porque era su papel de mayor importancia. Después de representarse cuatro noches seguidas, y siempre con grande concurrencia y aplauso, se han suspendido las representaciones á causa de una indisposición del señor Lumbreras; en cuanto se alivie volverá á ponerse en escena.

A los que nieguen la influencia que el teatro ejerce en las costumbres, recomendamos el siguiente suceso, que hemos sabido de buena tinta, y cuyo feliz desenlace se debe solo al MERCADO DE LONDRES.

«Parece ser que algunos momentos antes de salir para el teatro la

SE INSERTAN

ANUNCIOS

recibiéndose en la Administración desde las nueve de la mañana hasta las cuatro de la tarde

GRATIS

para los suscritores no pasando de doce líneas, y para los que no lo sean á 5 cuartos línea.

ADVERTENCIA.

Las reclamaciones se remitirán á la Administración francas de porte.

—El Sr. Estoriz tenia un objeto lo no lo olvidado lo hubiera podido ser funesto, si el número de los diputados hostiles al ministerio hubiera sido mayor. ¿No hubiera podido haber una mayoría que hubiera votado como el Sr. Orense? ¿No hubiera podido haber una mayoría que se hubiese abstenido de votar como el Sr. Pacheco y sus amigos? Y entonces, ¿qué hubieran aconsejado los ministros á S. M.?

Peró es inútil hablar ya de la conducta de los ministros en este punto. Ni aun las palabras enfáticas del Sr. Isturiz pueden comentarse con provecho de la causa pública. Antes en el congreso, y al principio de la discusion, hubieran dado luz para seguirla con mayor acierto; pero hoy, y en el senado, eran un enigma que habia de acrecentar la zozobra y fermentacion del país. El presidente del consejo habia estado oyendo á la oposición que dirigia sus tiros al enlace de S. A. R. con el duque de Montpensier; sin embargo, hasta la última hora no ha indicado un gran secreto, cuya revelacion nos interesa sobremanera. ¿Qué diria S. S., preguntó contestando al general Serrano, si yo le dijese que tal vez el matrimonio de S. M. es el que mas repugna á la Inglaterra? Estas palabras fútiles se han oido en el senado, sin despertar ni aun estímulos de curiosidad en la cámara vitalicia, cuando seguramente en el congreso hubieran provocado mas de una interpelacion.

Por lo demas el Sr. Pidal ha repetido hoy los mismos sofismas, las mismas aserciones tantas veces desmentidas. Ha repetido que la prensa estaba libre; que la administración llenaba nuestro suelo de prosperidad y de contento; que no era menester una nueva era para gozar de paz y felicidad, sino una nueva era para consolidarlas. Por último, el señor ministro de la Gobernacion, como si hubiera temido desmentirse, no pudo contestar al señor general Serrano sin convertir la cuestion en reyeria, entrando en el terreno de las personalidades. Esto prueba que entre los actuales ministros y los miembros menos ofensivos de los cuerpos colegisladores, no caben la templanza, la armonia y el espíritu tolerante del gobierno representativo. Semejantes hombres son incompatibles con cualquiera sistema de reconciliacion: acostumbrados á abusar del poder, no saben contenerse: hechos á una mayoría de empleados y dependientes del gobierno, exigen una subordinacion contraria á los deberes de un diputado; y confiados en esa mayoría parlamentaria que dá á sus actos un aspecto ficticio de legalidad, tratan cualquiera amago de oposicion como un atentado imperdonable. Lo hemos dicho y lo repetiremos sin cesar: ¿valen tanto esos seis hombres para que por ellos se aventure la paz y la felicidad? ó no hay en España quien pueda enjugar las lágrimas sino los que hacen llorar?

Han dicho los ministros, y todos los días repiten sus periódicos, que la imprenta es libre; que solo se reprimen los abusos, y que la medida de impedir la circulacion de los papeles públicos era un beneficio, pues así se evitaban las denuncias, y por consiguiente las multas y los encarcelamientos.

No queremos dejar correr ni esa asercion, ni esas reflexiones. Una imprenta, cuyas producciones no circulan hasta haber sido leídas y aprobadas, no es una imprenta libre, sino una imprenta sujeta á la previa censura. Ademas la detencion de los periódicos en el gobierno político por espacio de tres horas, suspende de hecho y durante ese tiempo el ejercicio de un derecho que la constitucion concede á todo español. Y no se diga que el órden público reclama esa medida: en circunstancias normales al órden público no necesita de medidas extraordinarias para mantenerse.

Las medidas extraordinarias solo se justifican en los casos extraordinarios y en los peligros inminentes:

señora de** bastante conocida en los círculos elegantes de esta corte, tuvo la imprudencia de dejar caer un billete pequeño y azulado en presencia de su marido. Este, que es celoso como Oteio, hombre-pluma como San Lucas ó San Marcos, y paciente como Job, re cogió al punto la esquila, y después de haberla leído para sí dió un resoplido, magnifico rasgo de indignacion conyugal, y ofreciendo el brazo á su esposa la acompañó á ver la primera representación del MERCADO DE LONDRES. Asistió el buen marido con una atencion admirable á todo el drama, y viendo los finestros resultados de los celos intempestivos, tomó una resolucion heroica.

«A las siete te esperto junto á San Millan; no faltes, porque te neceso que hablar largo.—J. R.» Esto decia únicamente el billete; y esto, después de haber visto el drama, parecieran al marido en cuestion ciertas pruebas para perder por ellas la tranquilidad y el reposo. Así fue que, apenas llegó á su casa, devolvió á su consorte el billete abierto, y con una autoridad respetable la dijo: «Ahí tienes un pape que te pertenece; y para probarte que no desconozco de ti, ruegote que no faltes á la cita.» A esta sazón entró casualmente un amigo íntimo de la casa, cuyo nombre se aviene tambien por casualidad con las iniciales del billete, y el amigo y la muger se hicieron lenguas de la generosidad del marido, y del tino con que trabajan hoy día los escritores franceses.

Por tercera vez en el presente año se ha abierto el teatro de Museo, y podremos decir que si no se ha mejorado de actores, en su ornato interior y exterior ha sufrido mejoras importantes. Bien quisiéramos entrar en el examen de las personas que forman la compañía dramática del Museo; pero cuando la mayor

cuando ni hay peligro, ni hay la mas leve apariencia de él, toda medida que infringe la ley es un abuso de autoridad; un atentado.

Por otra parte el gobierno da lugar á una calificación que puede ser muy trascendental. El público que ve que se recogen unos diarios y se permite que circulen otros, no tendrá razón para creer que las doctrinas que deja circular, aun á pesar suyo, son doctrinas que han merecido ya su aprobación? Desengañémonos: la lucha del poder y la imprenta, es un combate desigual; la provocación del rapaz avieso que irrita al león mal sujeto con rozadas ligaduras; pero en ese combate desigual, con esa fiera mal sujeta, se juega ahora imprudentemente sin reparar en que, ó es necesario acabar con ella, ó perecer en sus garras. Vea el gobierno si en el estado actual retrocederá el país y si se dejará arrebatar ese antemural de sus libertades y resuelva en su prudencia cuál sea la mejor conducta que le convenga seguir.

Los diputados que en la sesión de ayer votaron el primer párrafo del mensaje, fueron los siguientes:

Nocedal, Vahey, Lasheras, Pidal, Mon, Gisbert, García Hidalgo, Balbuena, Castro (don Juan), Hualde, Ceruti, Castillo, Pinofiel, García, Añat, Velluti, Negrete, Bonoso, Villagracia, Cortazar, Bravo Murillo, Gallardo, Olivan, Alvarez, Galvez, Maru, Salamanca, Villaverde, Lopez Vazquez, Yañez Rivadeneira, Abril, Bardaji, Yañez, Gradoli, Fiol, Salva, Sanchez Fano, Bordi, Cabaña, Rebagliato, Tames Hevia, Campos, Bahamonde, Rios Rosas, Sierra Pamblay, Alvarez Quinones, Montes de Oca, Torres-Cabrera, Ramirez de Arellano, Carrizuri, Mendiri, Romero Giner, Antonio y Zayas, Puche, Bignezal, Leal, Membrado, Lafuente, Moron, Moreno (don Domingo), Valterra, Lacadria, Lopez Vazquez, Muñoz, Rodriguez de la Vega, Rey, Suarez de Puga, Tutor, Latorre, Ferreira Caamaño, Varela Montes, Toubes, Coira, Vereterra, Bertran de Lis, Rosa de Togores, Pastor Diaz, Pacheco, Navarro, Latre, Montevirgen, Amblard, Messina, Davallillo, Sicans, Vallés, Carramolino, Monge, Iguzano, Calderon Collantes (S), Posada, Benavides, Sartorius, M. Maldonado, Carrasco, Uribe, Escosura, Ponzio, Sainz, Armero (D. L.), Mayans, M. Almagro, Aloc, Adanero, Muñoz de S. Pedro, Sierra, Belza, Vigodet, Lopez Claros, Almadia, Lillo, Mata y Alos, Cabestani, Polo, Robles, Lamonedá, González del Pino, Nuñez Arenas, Castilla, Flores Calderon, Esteban Collantes, Madramani, Marco, Monreal, Belmonte, Bardaji y Parada, Descartin, Smita y Cortes, Quer, Pratosi, Lafuente, Vinas, Oviedo, Zambrano, Zaragoza, Calderon (D. Serafin), Mota, Carrasco (D. Juan), Vilches, Cabanillas, Canja, Moyano, Ballesteros, G. de los Rios, Seijas, Guerrero, Muller, Pobar, Fagoaga, Caballero, Herrera, Diaz Cid, Arleta, González Romero, Pardo Montenegro, Orlando, Ortega, Fernandez de Castro, Villahermosa, Cotoner, Enríquez, Arrazola, Pimentel, Caba y Andrade, Reinoso, Churrua, Concha, Martí, Goyanes, Calderon Collantes (E), Vazquez Queipo, Moreno (don Juan), Mota y Alos, Goyanes, Yañez Rivadeneira, Bordi, Bertran de Lis, Villaverde, Madramani, Lopez Vazquez, Montes de Oca, Vardaji, Zambrano, Carrizuri, Mota, Carrasco (D. Juan), Vilches, Mendiri, Romero Giner, Antonio y Zayas, Moron, Bignezal, Leal, Valtierra, La Riva, Moreno (D. Domingo), Cuadra, Lopez Vazquez (D. B.), Membrado, Muñoz, Rodriguez de la Vega, Rey, Suarez de Puga, Tutor, Latorre, Ferreira Caamaño, Toubes, Varela Montes, Coira, Pimentel, Montevirgen, Latre, Amblard, Messina, Davallillo, Sicans, Vallés, Carramolino, Monge, Iguzano, Calderon C. (D. F.), Churrua, Concha, Martí, Vinas, Goyanes, Vazquez Queipo, Moreno (D. Manuel), Escudero, Cortazar, Calvo Rubio, Gisbert, Señor presidente.

Solo el Sr. Vidanilo, diputado por Navarra y representante de las ideas carlistas en el parlamento, se abstuvo de votar.

En cuanto al segundo dijeron si los señores Lasheras, Mon, Pidal, García Hidalgo, Balbuena, Villagracia, Castro (J), Hualde, García, Pinofiel, Ceruti, Añat, Lillo, Oviedo, Velluti, Bonoso, Negrete, Bravo Murillo, Olivan, Gallardo, Alvarez, Posada, Benavides, Sartorius, E. Collantes, Maldonado, Carrasco, Yañez (D. Lucas), Gradoli, Fiol, Salva, Sanchez Fano, Cabaña, Rebagliato, Campos, Abril, Tames Hevia, Bahamonde, Rios Rosas, Alvarez Quinones, Torres Cabrera, Ormaeche, Robles, La Moneda, Ramirez de Arellano, Alonso, Castilla, Polo, Marco, Belmonte, Bardaji y Parada, Surja y Cortes, Calderon Collantes (S), Pratosi, Vereterra, Cabanillas, Canja, Argüelles, Moyano, Lopez Ballesteros, Gutierrez de los Rios, Navarro, Guerrero, Muller, Pobar, Fagoaga, Caballero, Herrera, Diaz Cid, González Romero, Arleta, Pardo Montenegro, Vista-Hermosa, Orlando, Ortega, Fernandez de Castro, Arrazola, Caba y Andrade, Cotoner, Enríquez, Roca de Togores, Escosura, Ponzio, Sainz, Armero (Luis), Uribe, Yañez, Martínez Almagro, Aloc, Adanero, Muñoz de S. Pedro, Sierra, Belza, Vigodet, Lopez Claros, Almadia, Galvez, Armero (don Juan), Mota y Alos, Goyanes, Yañez Rivadeneira, Bordi, Bertran de Lis, Villaverde, Madramani, Lopez Vazquez, Montes de Oca, Vardaji, Zambrano, Carrizuri, Mota, Carrasco (D. Juan), Vilches, Mendiri, Romero Giner, Antonio y Zayas, Moron, Bignezal, Leal, Valtierra, La Riva, Moreno (D. Domingo), Cuadra, Lopez Vazquez (D. B.), Membrado, Muñoz, Rodriguez de la Vega, Rey, Suarez de Puga, Tutor, Latorre, Ferreira Caamaño, Toubes, Varela Montes, Coira, Pimentel, Montevirgen, Latre, Amblard, Messina, Davallillo, Sicans, Vallés, Carramolino, Monge, Iguzano, Calderon C. (D. F.), Churrua, Concha, Martí, Vinas, Goyanes, Vazquez Queipo, Moreno (D. Manuel), Escudero, Cortazar, Calvo Rubio, Gisbert, Señor presidente.

Total 158.
Solo el señor Orseño dijo no, y se abstuvieron de votar los diputados:

Nocedal, Vahey, Pacheco, Salamanca, Ros de Olano, Zaragoza, Sierra Pamblay, Pastor Diaz, Llorante (A.), González del Pino, Nuñez Arenas, Flores Calderon, Descartin, Quer, Lafuente, Calderon (Serafin), Seijas, Puche, Monreal.

CORTES.

SENADO.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR MARQUES DE MIRAFLORES.

Sesión del día 19 de setiembre.

Las tribunas están regularmente concurridas. Las 46 señores diputados del todo desocupadas. La del cuerpo diplomático con solo dos de sus individuos.

En el banco negro se hallan todos los señores ministros.

Se abre la sesión á la una y media y es aprobada el acta de la anterior.

Se da cuenta de que el señor ministro de Estado remite varios ejemplares del tratado de paz y amistad concluido entre España y la república de Venezuela.

El Sr. PRESIDENTE: Orden del día: discusión del dictamen de la comisión sobre la comunicación hecha por el gobierno al Senado en la sesión del 14 del corriente relativa al enlace de S. M. la reina y de la Serma. Sra. Infanta doña Luisa Fernanda su augusta hermana.

Se lee el dictamen.

Varios señores y entre ellos los señores Serrano, marqués de Peñaflorida y Mazarredo, piden la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: Abrese discusión sobre este dictamen. El señor general Serrano tiene la palabra en contra.

El Sr. SERRANO (movimientos de atención): Señores, he vacilado si debería tomar la palabra en esta cuestión, pero he creído al fin que cuando un senador, cuando un individuo cualquiera de un cuer-

parte de aquellas pertenecen al número de los actores que tienen mayor buena fe y deseos de agradar que fama, sería cruel é inútil estendernos sobre sus precedentes: así es que para juzgarlos tendríamos solo presentes los trabajos que vayan presentando á la expectación pública. Pero antes que nos ocupemos de los actores, justo es que digamos cuatro palabras del drama que han escogido para su estreno.

El señor Asquerino es un poeta que tiene ya bastantes laureles recogidos, que sabe distinguir bien lo bueno de lo malo, aunque sea parto de su propia pluma, para que deje de conocer que la VENGANZA DE UN CABALLERO Y LA PALABRA DE UN REY, es la mas endeble de sus obras dramáticas. Con un plan en extremo sencillo, tan sencillo, que los tres actos pudieran reducirse á una vez concedida la falta de unidad y á un solo acto, el señor Asquerino no ha podido dar vuelo en este drama á su vigorosa imaginación. Redúcese el argumento á que D. Alfonso VII, llamado el Batallador, hijo, si no miente nuestra memoria, del conde de Borja, de Ramon y de doña Urraca, muger después de Alfonso I de Aragón, dió cruel é inmerecida muerte á los rehenes que se le mandaron de Avila cuando tenía sitiada á esta ciudad; por lo que salió á desafiarle, y murió en la demanda con D. Blasco, defensor acérrimo del rey de Castilla. A esto y á ciertos amores que Alfonso tenía á la hija de D. Blasco, y á otros que la hija de D. Blasco tenía á D. Lope, caballero castellano y celoso, se reducen los dos primeros actos: el último, distante en su acción de los primeros diez y ocho ó veinte años, no encierra mas que la muerte que D. Lope da á D. Alfonso en el momento que este perdía una bata-

no colegislador se halla en la singular posición en que yo me encuentro en este sitio, es deber suyo indeclinable manifestar sus opiniones en las materias graves que se discuten; y creo que ninguna mas grave ni importante que la que se discute en este momento.

Ruego al senado que tenga en cuenta la dificultad con que voy á luchar en este instante, siendo la primera de todas que se trata de una cuestión completamente resuelta desde el día 13 de este mes en que el señor presidente del consejo de ministros leyó el decreto de S. M. relativo á su casamiento y al de su augusta hermana, y mucho mas desde que dijo S. S. que ambas bodas se verificarían simultáneamente.

Yo creo que el artículo constitucional está redactado de tal manera que es de difícil inteligencia para mí á lo menos, y sobre todo que no comprende clara y distintamente las atribuciones de los cuerpos colegisladores en el asunto gravísimo del casamiento de S. M. y del inmediato sucesor á la corona, he creído desde que S. M. manifestó su soberana voluntad, era un asunto completamente resuelto y determinado. La cortesía y el respeto á los compromisos anteriormente creados, han hecho que los señores ministros trajaran al parlamento esta cuestión, pero es cuestión completamente prejuzgada en la opinión pública y en los cuerpos colegisladores. Por consiguiente, el resultado que tocamos es el que veíamos, y hoy no es por cierto oportuno tomar la palabra en contra.

Yo me propongo y empiezo por aquí, hacer un ligerísimo discurso, y me propongo también si el curso del debate no me hace variar de opinión, votar todo el mensaje. Me propongo asimismo ser lacónico, porque á cualquiera le sería difícil decir mas de lo que se ha dicho, y mi absolutamente imposible. Me propongo votar el mensaje, porque los temores y los riesgos que veo en el enlace de S. A. no bastan para que yo me oponga. Me pido de España y de España ante el trono, y reverente á sus indicaciones no me toca oponerme á la voluntad manifestada por S. M. y presentada por el gobierno. Lo que á mí me toca es lamentarme de los grandes peligros que padece para el porvenir, pero al votar el mensaje no puedo votar que la Serma. señora Infanta no se case con quien ha elegido su corazón. De manera que el voto negativo no puede darle.

Entro en la cuestión aunque ligeramente. Yo, señores, veo este país colocado por efecto de sus vicisitudes políticas en una situación tan delicada como un convaleciente que antes de caer enfermo era robusto y vigoroso, y el mas ligero aire lo hace recaer. Yo creo que nosotros á la sombra y con la neutralidad que debíamos guardar entre esas dos grandes naciones, la Francia y la Inglaterra, teníamos el medio de robustecernos y vigorizarnos hasta que llegara el día que de ninguna necesitásemos, que es la aspiración constante de los españoles.

He creído, pues, que cuando se ha hecho ó se intenta hacer un casamiento en que se trae un príncipe francés para enlazarlo con la heredera presuntiva de la corona, la serenísima infanta real, he creído, digo, que los lazos de la Inglaterra se debían alinear, y flojos, muy flojos están como lo prueban las comunicaciones del ministro inglés, que digase lo que se quiera, están ratificadas por su gobierno (piden la palabra los señores marques de Fáties y Alcalá Galiano). El ministro inglés dice lo que ha dicho porque está para ello completamente autorizado. Yo decir, señores, que esos lazos se alinearán. Y qué necesidad tenemos nosotros, señores senadores, de echarnos en los brazos de una nación abandonando á la otra? Pues qué no podemos conservar la neutralidad? Yo bien sé el argumento que se me va á hacer; se dirá que la Francia no influirá ni mas ni menos, porque el duque de Montpensier volverá á su país como se ha dicho en otro lugar; la Francia de todos modos influirá, y no porque el duque de Montpensier se vaya perderá su influencia. Se irá Serrano, lo que sentimos que se vaya, es la serenísima infanta: quedará lo que no quisiéramos que quedase, que es la influencia.

Afortunadamente nos preside en este lugar el que era embajador de S. M. la reina en Londres cuando se hizo el tratado de la cuádruple alianza. Deberá conocer muy bien S. S. el espíritu de aquel tratado que yo comprendo que era conservar la neutralidad de España entre las dos naciones sin inclinarse á una ni á otra.

Lo conveniente, señores, habría sido aplazar el casamiento de S. A. por algunos meses, quizá no mas que por algunos meses; esto es lo que la conveniencia pública aconsejaba. Y si no; qué quiere decir la alarma que ha cundido en la opinión pública? ¿Se cree por ventura que no hay entusiasmo en el país por la elección que ha hecho S. M. del infante don Francisco de Asís? Pues es una equivocación: el país ama mucho á esa familia; á esa familia, enteramente española; á esa familia, que ha pasado por las pruebas de la desgracia; á esa familia, que es una gran garantía de felicidad y tranquilidad para España. Como he dicho al principio, me parece escusado prolongar esta discusión: todo lo que yo diga, y mas de lo que yo diga, está dicho ya por los medios posibles: voy á concluir dirigiéndome al gobierno.

Yo creo que á pesar de los temores de complicaciones y dificultades á que ha dado origen esta cuestión, todo se puede remediar con un gobierno vigoroso, fuerte, generoso y prudente, que tome cuantas medidas convenga, para que todos los españoles de todos los partidos rodeen al trono de la reina y hagan cuantos esfuerzos sean posibles para consolidar la situación. El casamiento de S. M. y A. es un acontecimiento tan grande, que bien merece inaugurar una época grande de paz y de ventura. Si los actuales ministros por su historia, por sus antecedentes, por sus compromisos no son capaces de llevar adelante esta empresa, tengan al menos el patriotismo de abandonar sus puestos á hombres que sin esos compromisos, sin esos antecedentes puedan realizar tan necesarias medidas.

El señor presidente del CONSEJO DE MINISTROS: Encuentro, señores, suma dificultad para contestar al discurso del señor senador Serrano. Su señoría ha manifestado, que el casamiento de S. A. la serenísima señora infanta doña Luisa Fernanda va á ser un foco de desgracias para el país, y que á pesar de esta convicción su señoría aprueba el mensaje. Confieso, señores, que si yo tuviese la misma convicción que el señor Serrano, no solamente no votaría esta segunda parte, sino que propondría otro mensaje manifestando á S. M. los inconvenientes de esta boda.

Pero dejando esto aparte, pasaré á contestar al resto del discurso del señor Serrano. Su señoría ha hecho cargo al gobierno porque ha aconsejado á S. M. en este negocio, y ha recibido con acatamiento y aprobación su real voluntad, contrayendo el empeño de llevarla á cabo, porque según su señoría, el casamiento de la serenísima señora infanta podría producir una escisión con Inglaterra, y por no espionarnos á este lance ese casamiento no debía haberse efectuado. Yo siento mucho diferir en esta parte de la opinión de su señoría; creo que el gobierno y los cuerpos colegisladores, que son el único medio

de nuestra patria; el señor Montemar ha conseguido su objeto, y el público, que se rió y aplaudió con calor durante la representación, fue justo siquiera por consecuencia llamándole á la escena. La ejecución de este juguete fue buena por parte de todos los actores; el señor Galán, protagonista, mereció y alcanzó grandes aplausos.

Por fin, se ha decidido que haya toros reales con motivo del casamiento de la reina, en la plaza mayor, siendo muchas las personas que desde entonces andan buscando un sitio en la plaza para las funciones, pues ninguna dama de buen tono quiere faltar á esta solemnidad.

Afortunadamente para los codiciosos de las poltronas ministeriales y de los escaños del congreso, acaba de descubrirse el Arte de ser diputado y ministro. Este descubrimiento no es solo de Mr. Cormenin, que acaba de publicar en Francia un folleto con este título, sino del fijador de los anuncios del mismo folleto en España. Por una casualidad risible el cartel del Arte de ser ministro y diputado se ha fijado en la calle de Alcalá, esquina á la de Cedaceros, debajo precisamente de una cabeza de toro con que va coronado el anuncio de la descripción de las corridas en verso, que está publicándose en esta corte. Escusado es decir que rechazamos la alusión por ridícula, y que, en este concepto, nadie ha estudiado todavía en España el arte de ser ministro.

El teatro del Circo no ha ofrecido desde la última semana otra novedad vieja que *El diablo enamorado*, lindísimo baile donde la señora Guy-Stefan luce sus grandes facultades, á pesar de que, si exceptuamos el *Jaleo de Jerez*, no causa el efecto de otras veces. A propósito del *Jaleo*, han de saber nuestros lectores que su autor don Victoria

de saber la voluntad del país, no pueden rebajar la independencia de la corona y de la nación hasta el punto de sujetar la boda de S. A. al beneplácito de una potencia por poderosa que sea. No niego que esta boda podrá traer algun resfrio de parte de Inglaterra; pero por que Inglaterra se resfrie, se oponga, ¿ha de quedar sin efecto la voluntad de S. M. y la de los cuerpos colegisladores?

¿Qué diría S. S. si yo le dijese que á lo que mas inconvenientes ha presentado, no digo el embajador inglés sino el ministro de negocios extranjeros de la Gran Bretaña, es el matrimonio de S. M. la reina? ¿Qué diría S. S. si yo le dijese que la intención de aquel ministro era presentar como único candidato á la mano de la reina á otro ilustre príncipe? Por consiguiente si el casamiento de la reina produce algun resfrio por parte de Inglaterra, no será por las causas que S. S. ha dicho.

Dice S. S. que de esta manera damos á la Francia un injunjo superior al de Inglaterra: el señor Serrano en esta parte padece una equivocación: cualesquiera que sean los enlaces de familia que se verifiquen, y cualesquiera que sean los hombres que ocupen este banco, yo estoy seguro de que nunca padecerá menoscabo la independencia y la libertad de la nación en los negocios interiores. El gobierno actual considera á la Francia y á la Inglaterra como dos potencias amigas que han sido sus aliados en la última lucha; las trata, las estima, pero ni á una ni á otra concede ninguna preferencia.

Ha concluido S. S. por decir que estos males podrían evitarse si los actuales ministros fuesen capaces de gobernar; los humildes individuos que componen el ministerio están prontos á retirarse aborrazados de sus puestos si tal es la voluntad de S. M., y aun yo indicaré para sucedernos al general Serrano; sin embargo de que cuando el general Serrano ha sido gobierno, también le he visto en las mismas debilidades de que nos ha culpado, así respecto á la imprenta, como respecto á todos los medios de gobernar, ilegales, sí, pero necesarios en una nación agitada como lo está España por los partidos.

El Sr. SERRANO: Empezaré á rectificar enviando un reto al señor presidente del consejo de ministros para cuando se trate la cuestión del voto de confianza; para entonces aplazo el examen de los actos del ministerio y la ocasión de que el señor presidente del consejo diga lo que quiera de mis flaquezas y opiniones; pero tengo entendido que yo, no he dicho que el gobierno tenga incapacidad para gobernar: he hablado de su incapacidad aludiendo á la imposibilidad política en que podía verse por los compromisos é históricos.

En cuanto al resfrio de Inglaterra, para mí es indiferente: tan injunjo soy como francés; y dire que cuando he estado en ese sitio (señalando el banco de los ministros) solo lo preciso he sabido que habia naciones extranjeras: no quiero la influencia de Inglaterra ni la de Francia, y por lo mismo creo que se ha debido aplazar el casamiento de S. A. por algun tiempo.

El Sr. MAZARREDO O EN PRO: Señores, las palabras que el senado acaba de oír hace un momento son un gran consuelo para todos los buenos españoles en la ocasión presente. Nadie absolutamente se opone al venturoso enlace de S. M., y si alguno dijere, en cierto modo, del Sr. A. R. la Serma. Infanta Doña Luisa Fernanda con el duque de Montpensier, si alguno se opone á él es solo porque abriga temores para el porvenir. Si hay oposición por parte de algun gabinete extranjero al doble enlace, no es por cierto, según oficialmente acaba de revelarnos el señor presidente del consejo, al de S. A. R...

El Sr. Presidente del CONSEJO (rectificando): El Sr. Mazarredo no ha comprendido bien, sin duda, las palabras que he pronunciado al contestar al discurso del señor Serrano: mis palabras han sido estas, ¿qué diría S. S. si yo le manifestase que uno de los motivos mas poderosos de la oposición del ministro de Negocios Extranjeros de la Gran Bretaña al casamiento de S. A. ha sido el enlace de S. M., para quien aquella potencia hubiera deseado otro ilustre príncipe?

El Sr. MAZARREDO, continúa: Veo que no habia comprendido bien las palabras del señor ministro de Estado, pero estamos en el caso de ver la conveniencia del doble enlace, y los temores que ha manifestado de tener para el porvenir el señor Serrano. La constitución, señores, autoriza á S. M. para contraer matrimonio, y para que con su augusto beneplácito pueda contraerle también S. A. R., y siendo esto una resolución tan importante mas que al amor de sus pueblos, creo que son infundados todos los temores.

En España no hay respecto al doble enlace mas que una opinión: pues el partido carlista no es ya ni puede considerarse como partido legal. Son, pues, vanos esos temores que asaltan á algunas personas, cuando la gran mayoría del pueblo español acata y respeta la soberana voluntad de S. M. Otro tanto puede decirse á los que temen trastornos en nuestras colonias y hasta los horrores de una guerra dinástica; porque considerando como es debido la cuestión, creo que ya han pasado estos tiempos y que inútilmente se han evocado recuerdos históricos como el dos de Mayo y otros semejantes. Terminó pues, este breve discurso, manifestando que después de haber oído las palabras del señor presidente del consejo de ministros, el senado y el país entero deben tranquilizarse y estar confiados en que la Gran-Bretaña no reproducirá en nuestro suelo escenas lamentables.

El Sr. PEÑAFLORIDA (en contra): Pocas palabras podré yo añadir á lo mucho que sobre este asunto se ha dicho, sin embargo, aun cuando la cuestión se halla casi agotada, aun diré algunas sobre lo que nos ha manifestado el señor presidente del consejo de ministros cuando ha contestado al señor Serrano. Ha dicho S. S. que los ministros no fueron llamados por S. M. para pedirles consejo sobre su matrimonio y el de su augusta hermana la infanta doña Luisa Fernanda, sino que lo fueron únicamente para anunciarles su voluntad y para que la acatasen. En esta cosa no será yo quien no respete la voluntad de la Reina: monárquico como el que mas la respete y bajo mi cabeza; pero si se trata del ministerio, no será lo mismo, impugnaré su conducta con todas mis fuerzas.

El Sr. Isturiz, presidente del CONSEJO DE MINISTROS: Antes que S. S. siga adelante me parece oportuno repetirle las palabras que hace un momento dirigí al señor Serrano, pues al parecer no las comprendió bien. Yo dije que cuando S. M. se dignó manifestarnos su voluntad de contraer matrimonio y el permiso que á su augusta hermana concedía con el mismo objeto, los ministros dijeron á la reina que no veían riesgo alguno en llevarse á cabo estos enlaces.

El Sr. PEÑAFLORIDA: Si el ministerio no ve esos riesgos yo sí los veo, porque para mí está fuera de toda duda, calculando por la historia, que esos enlaces de familia traen siempre lazos fuertes é indisolubles, lazos que por un lado producen amistad, y por otro odios y rivalidades. Es indudable, señores, que el matrimonio de

de nuestra patria; el señor Montemar ha conseguido su objeto, y el público, que se rió y aplaudió con calor durante la representación, fue justo siquiera por consecuencia llamándole á la escena. La ejecución de este juguete fue buena por parte de todos los actores; el señor Galán, protagonista, mereció y alcanzó grandes aplausos.

Por fin, se ha decidido que haya toros reales con motivo del casamiento de la reina, en la plaza mayor, siendo muchas las personas que desde entonces andan buscando un sitio en la plaza para las funciones, pues ninguna dama de buen tono quiere faltar á esta solemnidad.

Afortunadamente para los codiciosos de las poltronas ministeriales y de los escaños del congreso, acaba de descubrirse el Arte de ser diputado y ministro. Este descubrimiento no es solo de Mr. Cormenin, que acaba de publicar en Francia un folleto con este título, sino del fijador de los anuncios del mismo folleto en España. Por una casualidad risible el cartel del Arte de ser ministro y diputado se ha fijado en la calle de Alcalá, esquina á la de Cedaceros, debajo precisamente de una cabeza de toro con que va coronado el anuncio de la descripción de las corridas en verso, que está publicándose en esta corte. Escusado es decir que rechazamos la alusión por ridícula, y que, en este concepto, nadie ha estudiado todavía en España el arte de ser ministro.

El teatro del Circo no ha ofrecido desde la última semana otra novedad vieja que *El diablo enamorado*, lindísimo baile donde la señora Guy-Stefan luce sus grandes facultades, á pesar de que, si exceptuamos el *Jaleo de Jerez*, no causa el efecto de otras veces. A propósito del *Jaleo*, han de saber nuestros lectores que su autor don Victoria

la infanta con el duque de Montpensier va á hacer variar la política europea, rompiendo como rompe el tratado de la cuádruple alianza. Por la cuádruple alianza la España se hallaba en buena disposición para adoptar una política puramente española, para gobernarse independientemente y sin sujeción á ninguna potencia extranjera, y el matrimonio de S. A. R. va á arrebatarle esta independencia, va á causar rivalidades, y va á obligar á la España á echarse en manos de la política extranjera.

Ninguna otra consideración tengo que hacer al senado, pero la enunciada la creo de tanto peso y trascendencia, que ella sola bastará para que me abstenga de votar el mensaje que se discute.

El Sr. ministro de la GOBERNACION. Señores, graves, gravísimas cuestiones han ocurrido en el período que hemos atravesado desde la muerte de Fernando VII. Se presentó en primer lugar la cuestión dinástica, cuestión que habia de traer todos los inconvenientes, todos los disturbios consiguientes á su índole especial; pero estos disturbios, estos inconvenientes no se presentan hoy en la cuestión que nos ocupa: esta tiene un carácter esencialmente distinto de todos los demás. Acabó aquella cuestión, la cuestión de sucesión vino á reemplazarla, la cuestión política, y envuelta de innumerables trastornos se creyó haber llegado á una época feliz de tranquilidad, y no fue así, señores; quedaba aun por resolver otra cuestión grave, cuestión de alta importancia, la cuestión de minoría. ¿Qué serie de cuestiones graves, señores.

La cuestión dinástica, sostenida de una parte por una reina legítima y de la otra por un príncipe español, concluyó victoriosamente quedando con la corona de España su legítima heredera. Pero faltaba aun otro asunto grave que resolver, el matrimonio de S. M. Esta es la última de todas las cuestiones, y su desenlace inaugurará sin duda una nueva era de felicidad y ventura para todos los buenos españoles. Esta cuestión, señores, se hubiera resuelto sin la menor discusión, sin el menor debate, como un asunto de familia, si en el artículo constitucional no se exigiera para la heredera del trono lo mismo que para la reina, como sucede en otros países en que solo para el casamiento del rey se exige esta clase de precauciones. No rebajaré yo sin embargo la importancia de esta cuestión.

Se ha hablado ya en esta cuestión sobre el tratado de Utrecht. Señores, el sentido público ha dicho ya que no habia razon en este tratado.

Pero se habla también de la cuádruple alianza, y los que á ella se refieren no conocen que ese tratado fue hecho para una cosa determinada: esta cosa tuvo su término, y por consiguiente el tratado se ha cumplido sin que se pierdan por eso las buenas relaciones que existen entre las potencias contratantes.

Pero después de esto todavía se nos dice que damos ensanche á la influencia francesa. Yo lo niego. ¿En qué se funda este ensanche? ¿Por ventura en que una princesa española vaya á ser esposa de un príncipe francés?

Nada de eso; lo que habrá sí, es que se fortalecerán las buenas relaciones que existen entre ambos países, pero otra clase de influencia ¿cómo es posible que la haya? La consiente por ventura la índole del gobierno representativo? Esa influencia podría temerse en gobiernos absolutos, pero en gobiernos donde hay cámaras, como las hay hoy día, es de todo punto imposible.

Mas todavía: se dice que este enlace traerá la enemistad de la Inglaterra. Señores, la Inglaterra no puede tener queja ninguna. Yo francamente lo digo, como ministro y como particular me resigno á lo que no puede traer perjuicios para mi patria.

Estos son acontecimientos que no afectan á las naciones, y cuando no hay motivo formal para una queja, es imprudente todo rompimiento. Que no hay motivo formal, ya lo he demostrado con probar que no es mayor la influencia de la Francia á causa de este enlace que la influencia de la Inglaterra. De consiguiente esta potencia no tiene por qué ofenderse. Todo lo mas podrá interesarse algun tanto herida su susceptibilidad, pero cuando no son intereses de gobierno los que median, el gobierno español no variará por una susceptibilidad estraña. Cuando todo está arreglado, y cuando todo está concluido, no creo que es político en una nación el seguir oponiéndose de esa manera.

Se ha hablado del modo de traer aquí la cuestión; se ha dicho que el gobierno la ha presentado ya resuelta. Yo lo niego. Cuando la reforma de la Constitución dijimos que tan importante asunto lo inauguraría S. M. Estas cuestiones ha creído siempre el gobierno que debían partir del corazón; la reina anunció el plan: los ministros se asociaron á él, y por ventura hay quien abre de otra manera? Deliberamos sobre el enlace, creímos que era conveniente, y como leales cargamos con la responsabilidad. Es, pues, una cuestión en la que el gobierno tiene su parte, y en la que todo el mundo puede dar su voto sin reticencias, con franqueza y con lealtad. Yo quiero que cada cual dé su voto con valor, y el que crea que es conveniente, que lo vote, y el que no, no.

Señores, cuando se reformó el artículo de la constitución de 37, en que se disponía que la reina debía estar autorizada por las cortes para contraer matrimonio, se dijo por los que lo reformaban que no querían quitar al parlamento su influencia; porque tengase entendido que nosotros queríamos solo quitar el injunjo directo, y para esto tomamos por tipo á la Inglaterra, y dignímonos lo que se hace en ese país por práctica y por tradición; vamos á consignarlo en nuestra constitución, dijo el señor Martínez de la Rosa; esto dijo el señor ministro de Hacienda, y lo mismo el que tiene el honor de dirigir la palabra al senado.

Pues ahora bien: ¿de qué manera obró la reina Victoria cuando pretendió casarse? Reunio antes que al parlamento á su consejo privado, y le dijo que le convocaba para hacerle conocer su resolución en un asunto que interesaba á su felicidad y á la de su pueblo. De manera que la reina Victoria anunció á su consejo su resolución antes de llevarla al parlamento, y después se presentó á este y le dijo: «Será para mí una satisfacción que la resolución que tengo adoptada sea agradable al parlamento.»

¿Y no hemos consignado nosotros lo mismo que se hacia en aquel país? Véase con qué pulso ha procedido el gobierno español en este asunto. S. M. anunció su resolución, se retiró el consejo de ministros, aprueba la resolución de S. M., convoca las cortes, y para que no se diga que hay misterio, espone desde luego los motivos de la convocatoria. ¿Puede darse mas franqueza? Se reúnen las cortes y se discute este asunto con toda la amplitud. ¿Cabe mas de parte del gobierno?

Estas son las únicas razones que he tenido que apuntar. El Sr. SERRANO (rectificando): Me ha parecido muy poco oportuno el recuerdo del señor ministro, de que cada cual podía votar libremente, y no opinar de una manera y votar de otra. Debe saber S. S. que los que hablando en contra votan en pró por consideraciones á la infanta de España, no es por miedo ni por que les guste ninguna esperanza.

Otra solemnidad, música de distinto género, debe celebrarse el lunes ó martes próximo en la iglesia de Santo Tomás de esta corte: habíamos de los funerales de la señora doña Rosa de Urriaga, esposa del rico hacedor y propietario don Francisco de las Rivas. Si los funerales corresponden al lujo del entierro de dicha señora, que tuvo lugar el lunes último, deben ser solemnes y concurridísimos. Debe representarse en el teatro del Príncipe el drama en cinco actos titulado: Lady Seymour. Escribiendo, como escribimos, antes de la representación, no aventuramos una palabra sobre el mérito del drama; pero podemos decir que en París obtuvo un éxito notable.

Para concluir, diremos, que el SEORAMA, gabinete de bellas artes situado en la calle del Príncipe, está cada día mas concurrido, merced al nuevo autómata que posee viva representación del célebre enano Tom Pocce. También las vistas que se manifiestan en la actualidad son dignas de la expectación pública; así es que no estrañamos el favor que disfruta en la actualidad el SEORAMA.

M. M. DE SANTA-ANA.

El Sr. ministro de la GOBERNACION: Debo decir que aunque m argumente fué promovido por las palabras de S. S. no ha sido S. S. a quien me he dirigido.

El Sr. SERRANO: (por lo bajo) me alegro saberlo.

El Sr. marqués de FALCES: Oíde la palabra a...

El Sr. presidente marqués de MIRAFLORES: El senador conocerá el embarazo que me encuentro (risas en las galerías) al tomar parte en esta cuestión. Y si lo hago es para hacer una aclaración sobre un asunto que pudiera ser hoy muy grave, mucho más cuando en otro lugar se ha hecho referencia a ese mismo asunto.

El senador conocerá que me refiero al tratado de la cuádruple alianza, en el que tuve alguna parte, tratado que hoy pertenece ya a la historia.

El tratado de la cuádruple alianza que tuvo el honor de suscribir, fue como todos los tratados diplomáticos, resultado de las circunstancias del momento. Tuvieron a bien unirse las altas partes contratantes para proceder de común acuerdo. Necesitaba España atender a una cuestión de existencia; necesitaba romper la bandera que se alzaba en la frontera contra los derechos de Isabel II. hizo presente el gobierno español esta necesidad a la Inglaterra y el gobierno inglés, después de un maduro examen, y no sin alguna resistencia, se decidió a tomar parte en esta cuestión de existencia para la España. No podía dejar de asociarse a ella Portugal, puesto que en su territorio se agitaba una cuestión semejante entre don Miguel y don María de la Gloria. Restaban la Francia: el ilustre rey de los franceses, que no podía dejar de compartir la opinión de lo ventajoso que era la ley sálica sobre la ley sencilla, observada siempre en España, prescindiendo de cuál fuera su opinión en este punto, se apresuró a reconocer a la reina de Castilla.

Esta era la situación de las partes contratantes al celebrarse el tratado de la cuádruple alianza. Francia en aquellos momentos acababa de recibir una existencia nueva, y tenía ocasión de presentar el primer acto escrito de su unión con Inglaterra después de aquella mudanza, y no dejó de influir en esta determinación el ilustrado diplomático que entonces representaba a esta nación en Londres.

Verificóse, pues, la cuádruple alianza, y debió influir mucho en la resolución de la cuestión dinástica española; pero como todas las cosas humanas, el tratado de la cuádruple alianza, contra el dictamen del Sr. ministro de la Gobernación todavía considerado vigente, estuvo a punto de romperse en 1840, y no por ninguna cuestión española, sino por los sucesos de Oriente. Este tratado, que tanto pudo contribuir al triunfo de la reina, tendrá gravísimos inconvenientes y consistían en que se agitasen en España intereses no españoles y se envolvieran por necesidad en las cuestiones políticas de nuestro territorio. Hé aquí el punto de partida del tratado de la cuádruple alianza y el resumen de mis observaciones en la cuestión presente.

Háse recurrido a la historia buscando armas en sus arsenales para traer en apoyo de cada una de las opiniones aquí manifestadas. Es completamente inútil volver los ojos al famoso tratado de Utrecht: la historia de la revolución ha levantado un muro de la parte de allá ha ido desapareciendo todo de la parte de acá; se ha creado una nueva política en que las influencias dinásticas han cedido el puesto a las influencias de las naciones, pues es un hecho que en los países regidos por formas representativas, donde se pueden pronunciar discursos como en el nuestro, donde hay imprenta libre, aquellas influencias son mas bien fantasmas que realidades.

Una sola observación me bastará para probar a los que han combatido este mensaje, que no es la Francia actual la que ha manifestado deseos de influir en nuestros negocios. Hay un suceso de que puede dar testimonio mi amigo el señor duque de Frias: Recordaré que durante nuestra guerra de sucesión se invocó más de una vez la intervención de la Francia, y esta nación, siempre reacia en este punto, llegó hasta permitir que un ministro de la corona pronunciase en su parlamento una jamás desvenecia todas las esperanzas. Si la política de la Francia hubiera propendido a tener sobre este país un influjo determinado y superior, ¿podría haber encontrado ocasión mas propicia? ¿Puede compararse la preponderancia de un casamiento del cuarto o quinto hijo de Luis Felipe con la de traer a Madrid sus armas? Esto lo digo para justificar que la política de los estados se modifica por la acción de los siglos. Y que en la política de hoy no pueden existir esos influjos que se temen tanto. Consiste la agitación de las pasiones en este sentido, en que la nación española no es tan grande y poderosa como cuando tremolaba su bandera en San Quintín y Pavía.

Esta es la verdad confirmada por los hechos. Se ha hablado fuera mucho de la independencia de España: se ha dicho en Inglaterra a propósito de este matrimonio: España es libre, y si se hubiera señalado a un príncipe francés para esposo de la reina, no se hubiera pensado del mismo modo: háse dicho lo mismo en Francia, y si se hubiera elegido un príncipe alemán de la casa de Coburgo, ya no se hubiera oído por el gobierno francés que esta fuese una cuestión enteramente nuestra.

Yo creo que por la resolución de este negocio no se turbará la paz del mundo ni la paz de España, y las dificultades que se tocan son consecuencias necesarias de hallarse envueltas en una misma atmósfera la cuestión política y la de matrimonio de la reina; y así yo preguntaría a los señores que se oponen al mensaje, si es por lo que se hace o por lo que se deja de hacer.

Me parece que estas indicaciones son suficientes para manifestar el pensamiento del tratado de la cuádruple alianza, en cuanto pueda tener relación con el asunto que se debate.

El señor duque de FRIAS: Tomo la palabra en contra, no para oponerme al mensaje, sino para contestar a algunas observaciones que aquí se han hecho. No creo de ningún modo que las influencias extranjeras dinásticas envuelvan a los países en guerras. De esto tengo un ejemplar en el fundador de la casa de Borbon en España, que tuvo en contra suya al duque de Orleans a poco de asegurarse en su trono, y el mismo Felipe V no dió muchas señales de ceder a los lazos de familia cuando mandó hacer fuego desde el Morro de la Habana a los buques franceses que no se sujetaron a las leyes del puerto. En tiempo de Fernando VI no consta que Francia ejerciese en nuestro país ningún influjo.

Vino el reinado de Carlos III, y hubo un acto positivo de influencia francesa, debido mas bien que a la adhesión del gobierno español a Francia, al resentimiento del monarca por lo que había sucedido en Nápoles con Inglaterra: tal es el significado del pacto de familia. Ha existido una época en que ha sido incontestable la influencia del gobierno francés en España desde la paz de Basilea hasta el funesto tratado de Fontainebleau, ha sido todo francés en España: esa política nos arrebató los buques de Brest, nos arrebató la Luisiana, nos arrebató Parma, nos arrebató Etruria; nos engañó con el reino de los Algarbes; nos arrancó las principales fortalezas de nuestro territorio, y consumó el mayor atentado. ¿Había entonces Borbones en Francia? No, señores, Francia los había destronado. Por las cuestiones de familia no se empeña ya en contiendas a las naciones; otros intereses y las negociaciones mercantiles han variado la faz del globo.

Nos ha dicho el señor ministro de la Gobernación que después de acabada la guerra de sucesión nuestra, apareció otra cuestión que fué la de minoría, y S. S. no ha querido citar la época de 1844 que acabada la cuestión de la menor edad, ha venido la de la administración que se ha dado al país, añadiendo que ya quedaba solamente por ventilar la cuestión de matrimonio. En todas las anteriores, como que eran cuestiones puramente interiores y nacionales, no han debido mediar relaciones con otras potencias para su resolución, pero en la actual, en la de matrimonio, como que se tocan con las relaciones extranjeras, es natural que las haya habido. En cuanto a la guerra civil, todo el mundo sabe que se los dispensa y medios empleados para su curación; pudiendo hacer al profesor de visita las observaciones que sobre cualquiera de estos puntos crean convenientes y oportunas, y reclamando del jefe local la celebración de una junta facultativa que decida, caso de no estar de acuerdo con aquel.

Art. 116. Tendrán también la obligación de desempeñar una visita en el hospital, siempre que lo disponga así el jefe del distrito, conforme a lo prevenido en el artículo 20 de este reglamento.

Pero en la cuestión presente no pueden menos de mediar relaciones extranjeras, porque aunque el elegido por S. M. para esposo es su augusto primo, todavía hasta cierto punto han tenido que tener conocimiento las naciones extranjeras, habiendo elegido la infanta un hijo del rey de los franceses ha sido necesario por lo menos tratar con el padre del novio.

Art. 117. Los profesores de los cuerpos están obligados a concurrir a los hospitales: siempre que sean convocados, al tenor de lo que se dispone en los artículos 78 y 79 para asistir a los actos que en los mismos se expresan.

Art. 118. A todo profesor de cuerpo que desee cultivar el importante estudio de la clínica y grangerarse con su aplicación el buen concepto de los gefes de sanidad, que tanto ha de influir en su futura suerte, se le facilitará en todo tiempo por el jefe local del hospital del punto uno o dos enfermos de la clase que designe en cualquiera de las salas del establecimiento para que pueda visitarlos, dirigir su curación y llevar su historia, presentándose al efecto a las horas de reglamento para poder verlos después de la visita ordinaria; limitándose precisamente a esto en la sala, y siempre con anuencia y beneplácito del profesor de visita, con quien podrá consultar las dudas que le ocurran; presentándose al jefe local a su entrada y salida del hospital, y sujetándose a las reglas establecidas y demás que se le prevenga.

Art. 119. Las historias de los que se trata en el artículo anterior se entregarán al jefe local, y éste las hará objeto de una sesión académica o de una conferencia particular siempre que el caso lo merezca.

Art. 120. Todo profesor destinado a cuerpo deberá tener y conservar siempre en estado de buen uso una caja de instrumentos de amputación con pinzas de torsión y de ligar vasos, y dos alfileres de plata de diferente calibre; la bolsa de los portátiles provista de todos los útiles necesarios para el completo desempeño de su especial servicio; la cuchara saca balas de Thomassin; las pinzas o tibulcon de Perey y el tirafondo perfeccionado por el mismo, ó los que en lo sucesivo determine la dirección; debiendo presentarlos todo al jefe del cuerpo al tiempo de tomar posesión de su destino.

Art. 121. En las diferentes formaciones ordinarias que ocurran en tiempo de paz, el médico del cuerpo se colocará a la izquierda del mayor comandante, estando a la derecha de este el capellán.

Art. 122. En las marchas, vividos y campamentos la colocación del profesor será al lado ó a la inmediación del jefe que mande el cuerpo para que pueda recibir directamente sus órdenes relativas al servicio sanitario, y acudir con oportunidad adonde su presencia sea necesaria, evitando así equivocaciones y dilaciones funestas.

Art. 123. El encargado del alojamiento de la oficialidad en cada cuerpo cuidará de que el del profesor esté siempre inmediato al coronel ó comandante que tenga su cuartel y la disposición necesaria para depositar y guardar los botiquines y demás útiles y aparatos de sanidad.

Art. 124. En ausencia y enfermedades se suplirán mutuamente los médicos de un mismo regimiento, y caso de que esto no pudiera verificarse por estar separados los batallones ó por otra causa, el jefe del cuerpo nombrará un facultativo interino con el haber de 500 rs. al mes: si la ausencia fuere por motivos de interés propio, se descontará esta cantidad del sueldo del profesor ausente; pero si fuere por enfermedad, por comisión del servicio ó por concurrir a oposiciones, se abonará por la pagaduría militar, según está prevenido.

Art. 125. El servicio de los batallones de milicias provinciales, cuando sea necesario, se desempeñará en lo sucesivo por profesores provisionales, quienes tendrán las mismas obligaciones que los médicos de los demás cuerpos del ejército.

Art. 126. Los médicos de colegios y establecimientos militares tendrán iguales obligaciones que los de los cuerpos y hospitales en cuanto sea aplicable a la naturaleza y a las particulares circunstancias de estos establecimientos.

Art. 127. El servicio facultativo de campaña es el que se desempeña por los individuos del cuerpo de sanidad militar en los campos de batalla, hospitales de sangre y ambulantes y demás puntos comprendidos en el teatro de la guerra y distritos de operaciones; y el objeto de este servicio, la asistencia y curación de los heridos y enfermos que resulten de los combates, de los diferentes movimientos y maniobras del ejército y de las privaciones, fatigas y penalidades a que en tales casos se halla expuesto el soldado.

Art. 128. El personal facultativo que se destine a campaña será el que en todo caso deberá designar la dirección del cuerpo con arreglo a la fuerza de que conste cada ejército y a las necesidades probables del servicio sanitario, según la índole de la guerra, el terreno donde hayan de operar las tropas, el estado de instrucción y vigor del soldado en los diferentes cuerpos ó divisiones, y demás circunstancias que mas ó menos directamente puedan influir en las alteraciones contingentes de la salud de los militares.

Art. 129. Siempre que el gobierno determine formar un ejército de operaciones, luego que lo comunique oficialmente a la dirección del cuerpo de sanidad, le propondrá esta un vice-director de la facultad de medicina para que se encargue de la dirección del servicio facultativo con el título de jefe de sanidad del ejército a que se le destine, otro de la clase de consultores de la misma facultad que le auxilie y sustituya en el concepto de segundo jefe, y el número de médicos, farmacéuticos y practicantes de cada distrito que considere necesarios para el cumplido desempeño del servicio, con los botiquines, cajas de instrumentos, parihuelas y demás útiles indispensables, todo con arreglo a lo que se expresa en el artículo anterior.

Art. 130. Los gefes de sanidad de los distritos y los profesores empleados en los hospitales de los mismos que, según lo prevenido en el artículo anterior proponga la dirección para el servicio de campaña, formarán la plana mayor ó cuadro facultativo que en aquellos donde se haga la guerra ó se declaren distritos de operaciones han de desempeñar respectivamente este servicio, bajo la dirección del jefe de sanidad del ejército, a cuyas inmediatas órdenes estarán todos.

Art. 131. Cuando por aumentarse la fuerza de un ejército ó por otras circunstancias no sea suficiente el cuadro efectivo de médicos y farmacéuticos de un distrito, destinados a campaña por la dirección, se nombrarán a propuesta de esta los profesores provisionales y los auxiliares de que trata el art. 136 que sean necesarios para cubrir en él todas las atenciones del servicio, debiendo reunir los primeros los grados literarios que se exigen para ingresar en el cuerpo.

Art. 132. Además de los profesores que en los dos anteriores artículos se designan para desempeñar respectivamente en los distritos de operaciones el servicio de campaña, el jefe de sanidad del ejército podrá llamar a ellas y destinar como convenga a los que considere necesarios de los propuestos por la dirección en los distritos inmediatos para este servicio, y en casos especiales a cualquier otro profesor de plana mayor del cuerpo que por sus particulares circunstancias pueda prestar algún servicio importante, dando siempre cuenta de todo a la dirección general.

Art. 133. Concluida la campaña, todos los profesores de plana mayor volverán a ocupar sus antiguos destinos respectivos; y en los que hubiesen sido llamados de puntos distantes para desempeñar comisiones ó servicios especiales, y lo hubiesen hecho a satisfacción del jefe de sanidad del ejército, se considerarán estos servicios como extraordinarios y preferentes para los efectos expresados en los artículos 16 y 66 de este reglamento.

Art. 134. Los practicantes que se consideren necesarios para cubrir el servicio facultativo de campaña se nombrarán de entre los alumnos de las facultades de medicina y de farmacia, ó de las antiguas clases de cirujanos, prefiriendo en todo caso los que ofrezcan mas garantías de moralidad ó instrucción. A los individuos de esta clase que por su buena conducta se hayan acreedores a la estimación de sus gefes, y merezcan ser propuestos por la dirección, se les abonarán como años de carrera los que sirvan en campaña; pero con la precisa obligación de examinarse y revalidarse en alguna de las facultades de medicina ó de farmacia del reino los que en lo sucesivo quieran habilitarse para ejercer legalmente la profesión.

Art. 135. La dirección podrá proponer para profesores provisionales y practicantes a los médicos, farmacéuticos y alumnos de las facultades a quienes haya cabido la suerte de soldado, siempre que tengan las condiciones necesarias para servir con utilidad estos cargos, en cuyo caso se les contará el tiempo de servicio facultativo para extinguir el de su empleo.

Art. 136. Para cubrir las vacantes que resulten en los hospitales fijos, cuando llegare el caso de salir a campaña algunos profesores de los mismos, y aumentar en los de los distritos de operaciones el personal facultativo que exijan las atenciones del servicio, se nombrarán por los gefes respectivos de sanidad militar los auxiliares que consideren necesarios, dando cuenta de estos nombramientos a las autoridades militar y administrativa del distrito y a la dirección general del cuerpo.

Art. 137. El jefe de sanidad de un ejército en campaña dirigirá el servicio facultativo en todos sus ramos y partes conforme a las instrucciones de la dirección, según le sugiera su celo y exijan las circunstancias en los casos imprevistos; distribuirá los profesores y practicantes en los puntos que crea más a propósito para que puedan llevar cumplidamente el objeto de su instituto; cuidará de que los hospitales y botiquines de las divisiones, brigadas y cuerpos estén provistos de todos los elementos precisos para ocurrir a las necesidades comunes y extraordinarias del servicio; reclamará de quien corresponda cuantos recursos sean necesarios para la mas pronta curación y mejor asistencia de los militares heridos y enfermos; adoptará ó propondrá, según los casos, las medidas higiénicas que considere oportunas y conducentes para la conservación de la salud y robustez del soldado, y desempeñará todos los demás cargos y obligaciones propias de su empleo en circunstancias normales, que sean compatibles con el estado excepcional de guerra.

Art. 138. Para el despacho de los negocios de su cargo tendrá este jefe un secretario que nombrará de la clase de médicos y los escribenes necesarios elegidos de la de practicantes, y para gastos de escritorio se le abonarán 160 rs. mensuales, con la correspondencia de oficio franca.

Art. 139. La residencia ordinaria del jefe de sanidad será la inmediación del general en jefe del ejército, para que pueda recibir y cumplimentar oportunamente las órdenes que le comunique relativas al servicio sanitario; y cuando las necesidades de esto le obliguen a separarse del cuartel general, le reemplazará en él el segundo jefe de medicina.

Art. 140. Los profesores y practicantes destinados a cada ejército en campaña estarán bajo las inmediatas órdenes del jefe de sanidad del mismo, y desempeñará las obligaciones de su respectivo cargo conforme a las instrucciones particulares que este les comunique y a lo dispuesto sobre el particular en el presente reglamento.

Art. 141. Con el objeto de atender a la inmediata curación y asistencia de los heridos que resulten en las acciones de guerra, se formarán brigadas facultativas con los profesores que no sirvan en cuerpos y los practicantes necesarios, y además un ayudante y un practicante de farmacia, dotándolos de los botiquines correspondientes, parihuelas y demás medios precisos para llevar este objeto, y ocurrir a las demás necesidades urgentes del servicio que puedan sobrevenir, destinando una de estas brigadas al cuartel general y otra a cada una de las divisiones del ejército.

Art. 142. Siempre que una división ó un cuerpo de ejército se disponga para entrar en acción de guerra, la brigada ó brigadas facultativas reforzadas con los profesores de los cuerpos se situarán en el parage que designe el comandante general, y sea mas seguro y a propósito para establecer el hospital de sangre y socorrer los heridos sin zozobra ni confusión; y caso de separarse algún cuerpo, alejándose mas ó menos del punto principal del ataque, le seguirá su respectivo médico para poder prestar sus auxilios a los que los necesiten.

Art. 143. A medida que se vayan curando los heridos, se transportarán al hospital ambulante ó de campaña mas próximo, acompañados siempre de un médico y un practicante por lo menos con su correspondiente botiquín.

Art. 144. Para la traslación de los heridos desde el campo de batalla al hospital de sangre, de éste al ambulante ó de campaña mas inmediato, y demás servicios en que pueda ser útil, habrá en cada regimiento una compañía de sanidad con las parihuelas correspondientes, destinada a auxiliar a las brigadas facultativas y demás profesores, cuya organización, fuerza y obligaciones serán en un todo conformes a lo dispuesto en la instrucción vigente sobre compañías de sanidad de 28 de febrero de 1838.

Art. 145. En todo caso el jefe de la brigada facultativa y el que lo sea de la compañía ó compañías de sanidad son responsables de que la traslación de los heridos a los diferentes puntos de que se hace mérito en el artículo anterior se haga con todo el cuidado y precauciones que exija su estado, y de que en el tránsito se les faciliten los descansos y socorros de toda especie que puedan necesitar, a cuyo efecto el jefe militar les proporcionará la escolta necesaria para su seguridad.

Art. 146. Los profesores provisionales tendrán, mientras sirvan, el sueldo, uniforme y consideraciones correspondientes a los segundos ayudantes de regimiento; los auxiliares el fuero militar, y 400 rs. al mes cuando sirvan en los hospitales situados en el distrito ocupado por los ejércitos de operaciones, y 500 en los demás casos, y los practicantes el de 400 rs. mensuales y la consideración y alojamiento correspondientes a los sargentos primeros.

Art. 147. A los profesores provisionales y practicantes que sirviere durante la campaña con buena nota a juicio de la dirección, se les concederán dos pagas cuando cesen en sus destinos, para que pueda regresar a sus casas con el decoro correspondiente, y del mismo beneficio gozarán los que se separen por heridas ó enfermedades contraídas en el servicio.

Art. 148. Los gefes y practicantes empleados en el servicio sanitario de campaña y los profesores que no sirvan en cuerpos recibirán mensualmente sus haberes con la misma puntualidad que los oficiales del ejército por medio de una nómina general formada por el habilitado de sanidad, que será elegido y desempeñará la obligación propia de este destino con arreglo a lo que en instrucción particular disponga la dirección general.

(Se continuará.)

Art. 149. Los profesores de los cuerpos están obligados a concurrir a los hospitales: siempre que sean convocados, al tenor de lo que se dispone en los artículos 78 y 79 para asistir a los actos que en los mismos se expresan.

Art. 150. Los gefes de sanidad de los distritos y los profesores empleados en los hospitales de los mismos que, según lo prevenido en el artículo anterior proponga la dirección para el servicio de campaña, formarán la plana mayor ó cuadro facultativo que en aquellos donde se haga la guerra ó se declaren distritos de operaciones han de desempeñar respectivamente este servicio, bajo la dirección del jefe de sanidad del ejército, a cuyas inmediatas órdenes estarán todos.

Art. 151. Cuando por aumentarse la fuerza de un ejército ó por otras circunstancias no sea suficiente el cuadro efectivo de médicos y farmacéuticos de un distrito, destinados a campaña por la dirección, se nombrarán a propuesta de esta los profesores provisionales y los auxiliares de que trata el art. 136 que sean necesarios para cubrir en él todas las atenciones del servicio, debiendo reunir los primeros los grados literarios que se exigen para ingresar en el cuerpo.

Art. 152. Además de los profesores que en los dos anteriores artículos se designan para desempeñar respectivamente en los distritos de operaciones el servicio de campaña, el jefe de sanidad del ejército podrá llamar a ellas y destinar como convenga a los que considere necesarios de los propuestos por la dirección en los distritos inmediatos para este servicio, y en casos especiales a cualquier otro profesor de plana mayor del cuerpo que por sus particulares circunstancias pueda prestar algún servicio importante, dando siempre cuenta de todo a la dirección general.

Art. 153. Concluida la campaña, todos los profesores de plana mayor volverán a ocupar sus antiguos destinos respectivos; y en los que hubiesen sido llamados de puntos distantes para desempeñar comisiones ó servicios especiales, y lo hubiesen hecho a satisfacción del jefe de sanidad del ejército, se considerarán estos servicios como extraordinarios y preferentes para los efectos expresados en los artículos 16 y 66 de este reglamento.

Art. 154. Los practicantes que se consideren necesarios para cubrir el servicio facultativo de campaña se nombrarán de entre los alumnos de las facultades de medicina y de farmacia, ó de las antiguas clases de cirujanos, prefiriendo en todo caso los que ofrezcan mas garantías de moralidad ó instrucción. A los individuos de esta clase que por su buena conducta se hayan acreedores a la estimación de sus gefes, y merezcan ser propuestos por la dirección, se les abonarán como años de carrera los que sirvan en campaña; pero con la precisa obligación de examinarse y revalidarse en alguna de las facultades de medicina ó de farmacia del reino los que en lo sucesivo quieran habilitarse para ejercer legalmente la profesión.

Art. 155. La dirección podrá proponer para profesores provisionales y practicantes a los médicos, farmacéuticos y alumnos de las facultades a quienes haya cabido la suerte de soldado, siempre que tengan las condiciones necesarias para servir con utilidad estos cargos, en cuyo caso se les contará el tiempo de servicio facultativo para extinguir el de su empleo.

Art. 156. Para cubrir las vacantes que resulten en los hospitales fijos, cuando llegare el caso de salir a campaña algunos profesores de los mismos, y aumentar en los de los distritos de operaciones el personal facultativo que exijan las atenciones del servicio, se nombrarán por los gefes respectivos de sanidad militar los auxiliares que consideren necesarios, dando cuenta de estos nombramientos a las autoridades militar y administrativa del distrito y a la dirección general del cuerpo.

Art. 157. El jefe de sanidad de un ejército en campaña dirigirá el servicio facultativo en todos sus ramos y partes conforme a las instrucciones de la dirección, según le sugiera su celo y exijan las circunstancias en los casos imprevistos; distribuirá los profesores y practicantes en los puntos que crea más a propósito para que puedan llevar cumplidamente el objeto de su instituto; cuidará de que los hospitales y botiquines de las divisiones, brigadas y cuerpos estén provistos de todos los elementos precisos para ocurrir a las necesidades comunes y extraordinarias del servicio; reclamará de quien corresponda cuantos recursos sean necesarios para la mas pronta curación y mejor asistencia de los militares heridos y enfermos; adoptará ó propondrá, según los casos, las medidas higiénicas que considere oportunas y conducentes para la conservación de la salud y robustez del soldado, y desempeñará todos los demás cargos y obligaciones propias de su empleo en circunstancias normales, que sean compatibles con el estado excepcional de guerra.

Art. 158. Para el despacho de los negocios de su cargo tendrá este jefe un secretario que nombrará de la clase de médicos y los escribenes necesarios elegidos de la de practicantes, y para gastos de escritorio se le abonarán 160 rs. mensuales, con la correspondencia de oficio franca.

Art. 159. La residencia ordinaria del jefe de sanidad será la inmediación del general en jefe del ejército, para que pueda recibir y cumplimentar oportunamente las órdenes que le comunique relativas al servicio sanitario; y cuando las necesidades de esto le obliguen a separarse del cuartel general, le reemplazará en él el segundo jefe de medicina.

Art. 160. Los profesores y practicantes destinados a cada ejército en campaña estarán bajo las inmediatas órdenes del jefe de sanidad del mismo, y desempeñará las obligaciones de su respectivo cargo conforme a las instrucciones particulares que este les comunique y a lo dispuesto sobre el particular en el presente reglamento.

Art. 161. Con el objeto de atender a la inmediata curación y asistencia de los heridos que resulten en las acciones de guerra, se formarán brigadas facultativas con los profesores que no sirvan en cuerpos y los practicantes necesarios, y además un ayudante y un practicante de farmacia, dotándolos de los botiquines correspondientes, parihuelas y demás medios precisos para llevar este objeto, y ocurrir a las demás necesidades urgentes del servicio que puedan sobrevenir, destinando una de estas brigadas al cuartel general y otra a cada una de las divisiones del ejército.

Art. 162. Siempre que una división ó un cuerpo de ejército se disponga para entrar en acción de guerra, la brigada ó brigadas facultativas reforzadas con los profesores de los cuerpos se situarán en el parage que designe el comandante general, y sea mas seguro y a propósito para establecer el hospital de sangre y socorrer los heridos sin zozobra ni confusión; y caso de separarse algún cuerpo, alejándose mas ó menos del punto principal del ataque, le seguirá su respectivo médico para poder prestar sus auxilios a los que los necesiten.

Art. 163. A medida que se vayan curando los heridos, se transportarán al hospital ambulante ó de campaña mas próximo, acompañados siempre de un médico y un practicante por lo menos con su correspondiente botiquín.

Art. 164. Para la traslación de los heridos desde el campo de batalla al hospital de sangre, de éste al ambulante ó de campaña mas inmediato, y demás servicios en que pueda ser útil, habrá en cada regimiento una compañía de sanidad con las parihuelas correspondientes, destinada a auxiliar a las brigadas facultativas y demás profesores, cuya organización, fuerza y obligaciones serán en un todo conformes a lo dispuesto en la instrucción vigente sobre compañías de sanidad de 28 de febrero de 1838.

Art. 165. En todo caso el jefe de la brigada facultativa y el que lo sea de la compañía ó compañías de sanidad son responsables de que la traslación de los heridos a los diferentes puntos de que se hace mérito en el artículo anterior se haga con todo el cuidado y precauciones que exija su estado, y de que en el tránsito se les faciliten los descansos y socorros de toda especie que puedan necesitar, a cuyo efecto el jefe militar les proporcionará la escolta necesaria para su seguridad.

Art. 166. Los profesores provisionales tendrán, mientras sirvan, el sueldo, uniforme y consideraciones correspondientes a los segundos ayudantes de regimiento; los auxiliares el fuero militar, y 400 rs. al mes cuando sirvan en los hospitales situados en el distrito ocupado por los ejércitos de operaciones, y 500 en los demás casos, y los practicantes el de 400 rs. mensuales y la consideración y alojamiento correspondientes a los sargentos primeros.

Art. 167. A los profesores provisionales y practicantes que sirviere durante la campaña con buena nota a juicio de la dirección, se les concederán dos pagas cuando cesen en sus destinos, para que pueda regresar a sus casas con el decoro correspondiente, y del mismo beneficio gozarán los que se separen por heridas ó enfermedades contraídas en el servicio.

Art. 168. Los gefes y practicantes empleados en el servicio sanitario de campaña y los profesores que no sirvan en cuerpos recibirán mensualmente sus haberes con la misma puntualidad que los oficiales del ejército por medio de una nómina general formada por el habilitado de sanidad, que será elegido y desempeñará la obligación propia de este destino con arreglo a lo que en instrucción particular disponga la dirección general.

(Se continuará.)

Art. 169. Los profesores de los cuerpos están obligados a concurrir a los hospitales: siempre que sean convocados, al tenor de lo que se dispone en los artículos 78 y 79 para asistir a los actos que en los mismos se expresan.

Art. 170. Los gefes de sanidad de los distritos y los profesores empleados en los hospitales de los mismos que, según lo prevenido en el artículo anterior proponga la dirección para el servicio de campaña, formarán la plana mayor ó cuadro facultativo que en aquellos donde se haga la guerra ó se declaren distritos de operaciones han de desempeñar respectivamente este servicio, bajo la dirección del jefe de sanidad del ejército, a cuyas inmediatas órdenes estarán todos.

Art. 171. Cuando por aumentarse la fuerza de un ejército ó por otras circunstancias no sea suficiente el cuadro efectivo de médicos y farmacéuticos de un distrito, destinados a campaña por la dirección, se nombrarán a propuesta de esta los profesores provisionales y los auxiliares de que trata el art. 136 que sean necesarios para cubrir en él todas las atenciones del servicio, debiendo reunir los primeros los grados literarios que se exigen para ingresar en el cuerpo.

Art. 172. Además de los profesores que en los dos anteriores artículos se designan para desempeñar respectivamente en los distritos de operaciones el servicio de campaña, el jefe de sanidad del ejército podrá llamar a ellas y destinar como convenga a los que considere necesarios de los propuestos por la dirección en los distritos inmediatos para este servicio, y en casos especiales a cualquier otro profesor de plana mayor del cuerpo que por sus particulares circunstancias pueda prestar algún servicio importante, dando siempre cuenta de todo a la dirección general.

Art. 173. Concluida la campaña, todos los profesores de plana mayor volverán a ocupar sus antiguos destinos respectivos; y en los que hubiesen sido llamados de puntos distantes para desempeñar comisiones ó servicios especiales, y lo hubiesen hecho a satisfacción del jefe de sanidad del ejército, se considerarán estos servicios como extraordinarios y preferentes para los efectos expresados en los artículos 16 y 66 de este reglamento.

Art. 174. Los practicantes que se consideren necesarios para cubrir el servicio facultativo de campaña se nombrarán de entre los alumnos de las facultades de medicina y de farmacia, ó de las antiguas clases de cirujanos, prefiriendo en todo caso los que ofrezcan mas garantías de moralidad ó instrucción. A los individuos de esta clase que por su buena conducta se hayan acreedores a la estimación de sus gefes, y merezcan ser propuestos por la dirección, se les abonarán como años de carrera los que sirvan en campaña; pero con la precisa obligación de examinarse y revalidarse en alguna de las facultades de medicina ó de farmacia del reino los que en lo sucesivo quieran habilitarse para ejercer legalmente la profesión.

Art. 175. La dirección podrá proponer para profesores provisionales y practicantes a los médicos, farmacéuticos y alumnos de las facultades a quienes haya cabido la suerte de soldado, siempre que tengan las condiciones necesarias para servir con utilidad estos cargos, en cuyo caso se les contará el tiempo de servicio facultativo para extinguir el de su empleo.

Art. 176. Para cubrir las vacantes que resulten en los hospitales fijos, cuando llegare el caso de salir a campaña algunos profesores de los mismos, y aumentar en los de los distritos de operaciones el personal facultativo que exijan las atenciones del servicio, se nombrarán por los gefes respectivos de sanidad militar los auxiliares que consideren necesarios, dando cuenta de estos nombramientos a las autoridades militar y administrativa del distrito y a la dirección general del cuerpo.

Art. 177. El jefe de sanidad de un ejército en campaña dirigirá el servicio facultativo en todos sus ramos y partes conforme a las instrucciones de la dirección, según le sugiera su celo y exijan las circunstancias en los casos imprevistos; distribuirá los profesores y practicantes en los puntos que crea más a propósito para que puedan llevar cumplidamente el objeto de su instituto; cuidará de que los hospitales y botiquines de las divisiones, brigadas y cuerpos estén provistos de todos los elementos precisos para ocurrir a las necesidades comunes y extraordinarias del servicio; reclamará de quien corresponda cuantos recursos sean necesarios para la mas pronta curación y mejor asistencia de los militares heridos y enfermos; adoptará ó propondrá, según los casos, las medidas higiénicas que considere oportunas y conducentes para la conservación de la salud y robustez del soldado, y desempeñará todos los demás cargos y obligaciones propias de su empleo en circunstancias normales, que sean compatibles con el estado excepcional de guerra.

Art. 178. Para el despacho de los negocios de su cargo tendrá este jefe un secretario que nombrará de la clase de médicos y los escribenes necesarios elegidos de la de practicantes, y para gastos de escritorio se le abonarán 160 rs. mensuales, con la correspondencia de oficio franca.

Art. 179. La residencia ordinaria del jefe de sanidad será la inmediación del general en jefe del ejército, para que pueda recibir y cumplimentar oportunamente las órdenes que le comunique relativas al servicio sanitario; y cuando las necesidades de esto le obliguen a separarse del cuartel general, le reemplazará en él el segundo jefe de medicina.

Art. 180. Los profesores y practicantes destinados a cada ejército en campaña estarán bajo las inmediatas órdenes del jefe de sanidad del mismo, y desempeñará las obligaciones de su respectivo cargo conforme a las instrucciones particulares que este les comunique y a lo dispuesto sobre el particular en el presente reglamento.

Art. 181. Con el objeto de atender a la inmediata curación y asistencia de los heridos que resulten en las acciones de guerra, se formarán brigadas facultativas con los profesores que no sirvan en cuerpos y los practicantes necesarios, y además un ayudante y un practicante de farmacia, dotándolos de los botiquines correspondientes, parihuelas y demás medios precisos para llevar este objeto, y ocurrir a las demás necesidades urgentes del servicio que puedan sobrevenir, destinando una de estas brigadas al cuartel general y otra a cada una de las divisiones del ejército.

Art. 182. Siempre que una división ó un cuerpo de ejército se disponga para entrar en acción de guerra, la brigada ó brigadas facultativas reforzadas con los profesores de los cuerpos se situarán en el parage que designe el comandante general, y sea mas seguro y a propósito para establecer el hospital de sangre y socorrer los heridos sin zozobra ni confusión; y caso de separarse algún cuerpo, alejándose mas ó menos del punto principal del ataque, le seguirá su respectivo médico para poder prestar sus auxilios a los que los necesiten.

Art. 183. A medida que se vayan curando los heridos, se transportarán al hospital ambulante ó de campaña mas próximo, acompañados siempre de un médico y un practicante por lo menos con su correspondiente botiquín.

Art. 184. Para la traslación de los heridos desde el campo de batalla al hospital de sangre, de éste al ambulante ó de campaña mas inmediato, y demás servicios en que pueda ser útil, habrá en cada regimiento una compañía de sanidad con las parihuelas correspondientes, destinada a auxiliar a las brigadas facultativas y demás profesores, cuya organización, fuerza y obligaciones serán en un todo conformes a lo dispuesto en la instrucción vigente sobre compañías de sanidad de 28 de febrero de 1838.

Art. 185. En todo caso el jefe de la brigada facultativa y el que lo sea de la compañía ó compañías de sanidad son responsables de que la traslación de los heridos a los diferentes puntos de que se hace mérito en el artículo anterior se haga con todo el cuidado y precauciones que exija su estado, y de que en el tránsito se les faciliten los descansos y socorros de toda especie que puedan necesitar, a cuyo efecto el jefe militar les proporcionará la escolta necesaria para su seguridad.

Art. 186. Los profesores provisionales tendrán, mientras sirvan, el sueldo, uniforme y consideraciones correspondientes a los segundos ayudantes de regimiento; los auxiliares el fuero militar, y 400 rs. al mes cuando sirvan en los hospitales situados en el distrito ocupado por los ejércitos de operaciones, y 500 en los demás casos, y los practicantes el de 400 rs. mensuales y la consideración y alojamiento correspondientes a los sargentos primeros.

Art. 187. A los profesores provisionales y practicantes que sirviere durante la campaña con buena nota a juicio de la dirección, se les concederán dos pagas cuando cesen en sus destinos, para que pueda regresar a sus casas con el decoro correspondiente, y del mismo beneficio gozarán los que se separen por heridas ó enfermedades contraídas en el servicio.

Art. 188. Los gefes y practicantes empleados en el servicio sanitario de campaña y los profesores que no sirvan en cuerpos recibirán mensualmente sus haberes con la misma puntualidad que los oficiales del ejército por medio de una nómina general formada por el habilitado de sanidad, que será elegido y desempeñará la obligación propia de este destino con arreglo a lo que en instrucción particular disponga la dirección general.

(Se continuará.)

PARTE OFICIAL DEL EJERCITO ESPAÑOL.
MINISTERIO DE LA GUERRA.
S. M. se ha servido dictar las resoluciones siguientes:

Estados mayores.

(En 16.) Nombrando 2.º cabo de Canarias al brigadier don José María Zendera.

Id. comandante del castillo de S. Diego de la Coruña, al capitán de infantería don Francisco Vigil.

Infantería.

(En 16 de setiembre.) Concediendo relief y abono de sueldos al primer comandante de la Reina Gobernadora, don Carlos Bernaldo de Quirós.

Caballería.

(En 16.) Concediendo 4 meses de real licencia al alférez de María Cristina D. Rafael Argenti.

Id. dos meses de prórroga al teniente de coraceros don Blas Trucharte.

Id. cuatro meses de real licencia al capitán de reemplazo don Joaquín Guzmán.

Id. dos meses de prórroga al 2.º mariscal de España don Basilio de los Reyes.

Id. relief y abono de sueldos al alférez de Calatrava, don Antonio Rodríguez Llamas.

Reemplazando en el primer escuadrón de Santiago, al teniente don Tomás de Arcos.

Id. en el 2.º escuadrón de Numancia, al capitán de la remonta de Buena don José María Orejón.

Id. en el primer escuadrón de Lusitania, al teniente don Marcelino Cortés.

Id. en el 2.º de id. al alférez don Valentín Redondo y Muzuelo.

Dando colocación de efectivo en el 2.º escuadrón de la Reina al alférez supernumerario de coraceros, don Miguel de Cuadros.

Removiendo al alférez de Villaviciosa, don Miguel Porcel al primer escuadrón de Pavia.

Id. al teniente del escuadrón de Mallorca, don Vicente Taltaoul, al primer escuadrón de la Constitución.

Guardia civil.

(En 17 de id.) Concediendo al don Francisco Pasquier, 2.º capitán de caballería del 4.º tercio, cuatro meses de real licencia para Tortosa.

Reserva.

(En 16 de id.) Concediendo relief al subteniente don Francisco Carrion Pallares.

Administración militar.

Id. Concediendo dos meses de licencia al intendente militar de las provincias Vascongadas don Pedro Sanz Martín, para tomar baños.

Id. un mes de id. al comisario de guerra de primera clase don Antonio Echevarría.

Id. cuatro id. para Navarra a don Fermín Oteiza, oficial 4.º de administración militar.

Monte Pío Militar.

(En 16 de setiembre.) Concediendo real licencia para casarse a don Francisco Goyos, capitán graduado de infantería.

Id. a don José Yáñez, subteniente de infantería.

Id. a don Francisco Javier Saravia y Loimar, teniente graduado de artillería de marina.

Concediendo pagas de Tocas a doña Juana Miranda.

Id. a doña Josefita Artiz.

Id. a doña Teresa López.

(En 17 de id.) Concediendo real licencia para casarse a don Juan Bautista Martínez, teniente de infantería.

Id. a don Ignacio Aterrasagasti, teniente de id.

Declarando la obición al monte pío a favor de doña Vicenta de Palaverino, libre de toda condición.

Id. a favor de doña Manuela Fuster.

Concediendo transmisión de pensión a doña Manuela, deña Carmen y doña María Martínez de Hoz y Tejada.

Concediendo seis meses de real licencia para Orán en África, a doña María Cañamas.

Trasladando su pensión a las cajas de la Habana a doña María Francisco Parejo.

Invalidos.

(En 17.) Concediendo cuatro meses de licencia para tomar los baños de Aliama al capitán inválido, don Serafín Nicolás Aranda.

TARACEA.

Asegúrase que han llegado ya esta corte las dispensas pontificias para los matrimonios de S. M. la reina y de su augusta hermana la infanta doña Luisa Fernanda.

Ayer tarde pasó el congreso a felicitar a S. M.

---EMBARCACION ATACADA POR UNOS PIRATAS. Según escriben de Chesmé a *L'Impartial de Smyrna*, habiéndose encontrado un barco con los piratas en las aguas de Nicaria, fué atacado por estos. Parece que se defendieron valerosamente; empero sucumbieron en fin al número. Los bárbaros, cuanto inhumanos piratas, no contentos con apoderarse de todo, los pasaron a cuchillo sin distinción alguna de sexo, ni edad.

---CONSUMO DE VINO DE CHAMPAGNE. Según los estados presentados por la dirección de contribuciones indirectas del departamento de la Marne, el consumo anual del anunciado vino es de 2.500.000 botellas, al paso que del extranjero se piden 4.500.000.

En el pasado año de 1845, y en el plazo que terminó en 1.º de abril, se habían expedido 4.501.508 botellas al extranjero, 2.510.501 para el interior de Francia fuera del departamento; y 2.435.607 en el interior del mismo departamento; lo que forma la suma del consumo en el pasado año, de 9.169.420 botellas.

---RUMORES DE CÓLERA EN PARÍS. De resultados de los que días anteriores circulaban por aquella populosa ciudad, se ha exigido por las autoridades a los físicos de los hospitales hagan una pública manifestación, con la que se ha logrado restablecer la calma que tan siniestra nueva había alterado. Según la misma, solo los *coleristas* que son consignados en la presente estación, consecuencia natural de los escabiosos calores y del immoderado uso de las frutas, es de lo que se han presentado algunos ejemplos; empero de ningún modo del *cólera asiático*, del cual se conservan aun tan horribles recuerdos.

---EL HIELO FALTA EN PARÍS. Tan escabiosos han sido los calores en la capital de Francia, y tanto el consumo de bebidas en los pasados meses, que la mayor parte de los cafés se encuentran repentinamente con que la compañía que les suministraba a la mayoría, les ha pasado una circular en la que se les anuncia hanse agotado del todo sus pozos, a pesar de tener hecho un acopio para tres años.

La nieve que digimos que de la América se conducía al Havre, se espera también muy pronto en París; razón por la cual se va a sufrir en las bebidas una carestía insufrible.

---INCENDIO. La ciudad de Berdiansk (Rusia meridional) que apenas cuenta con once años de existencia, ha sido presa de las llamas, quedando en su mayor parte reducida a cenizas.

---CUESTION SINGULAR. Un pobre hombre se presentó en una de las plazas públicas de Londres a comprar un cerdo; después de ajustado, fué a pagar, y sacó al efecto dos billetes de banco, y diez selines en plata. Oh fatalidad! se le cayó al suelo el paquete cuidadosamente liado, y el lechón que estaba a sus pies, se arrojó hambriento sobre él y se lo zangulló en un *sanceti amen*. Es imposible pintar la escena que siguió a ésta entre los dos sujetos: tanto el vendedor como el compra-

dor se arrojaron sobre el animal alegando cada cual las razones que tenía para probar su pertenencia. En vano el pobre hombre, cuya fortuna había sido comida, se presentó a la policía y al banco provincial de Irlanda: no sabiendo el número de los billetes, ni el banco en que debían ser pagados, a pesar de reunir todos los testigos del suceso, tuvo que conformarse con la mencionada pérdida, a menos de despanzurrar al lechón: cosa a que el amo jamás quiso acceder.

---EMANCIPACION DE LOS ISRAELITAS. Infinitas veces se ha tratado de este importante asunto en la segunda cámara del Gran-Ducado de Baden, y jamás se ha podido conseguir una mayoría de las dos terceras partes, indispensable para acordarlo. Empero, en la última sesión se han conseguido 56 votos contra 18, de su mas completa emancipación, tanto civil como política.

---CONGRESO MASÓNICO. El que acaba de tener lugar en Strasburgo, ha durado tres días. Un número bastante considerable de hombres distinguidos de Alemania, Suiza y Bélgica, han asistido a esta reunión en la que se han discutido altas cuestiones de filosofía y moral. Esta solemnidad ha terminado con una gran limosna que de todos se recogió en favor de los pobres de aquella ciudad. Antes de separarse, determinó la asamblea tener la próxima reunión en Stuttgart.

---ESTRAGOS DE LA LANGOSTA. Son horribrosos, según el *Diario de Odessa*, los destrozos que semejante plaga está haciendo en Kersone y Tanside. Tal es la abundancia, que no se distingue donde se hallan, sino una inmensa columna móvil, que deja desolado todo el terreno por que pasa.

---ACLARACION ASTRONÓMICA. Cada día se nos ofrece por los astrónomos franceses nuevos descubrimientos sobre antiguos cometas ya casi no observados. Uno de los individuos más jóvenes de la academia de ciencias de Francia, acaba de comunicar a tan entendida sociedad, que el cometa de Halley, casi desconocido ha hecho mas apariciones de lo que se cree; y en una extensa memoria dice lo siguiente: El susodicho cometa, ha sido observado en 431, en 760, en 1501, en 1578, en 1436, en 1551, 1607, 1682, 1759, y en 1835, resultando que de 76 apariciones solo en 10 se han estudiado.

---SOCIEDAD FILANTROPICA. Se trabaja con ardor en París para dar fomento a una sociedad de seguros que acaba de formarse contra los accidentes de los caminos de hierro. Por unos 58 rs. se indemniza a los asegurados en caso de desgracia con mas de 78000 rs., considerando el sin número de personas que en el día viajan por los caminos de hierro, y las eventualidades que mas ó menos graves pueden amenazarlos no se puede menos de aplaudir tan benéfica sociedad, creada con el plausible objeto de socorrer a las víctimas, y de remediar en lo posible los accidentes que desgraciadamente no se pueden prevenir.

---IGLESIA CATOLICA DE IRLANDA. Esta cuenta cuatro arzobispos: veintidos obispos 2600 curas, sirviendo las parroquias; de 500 a 530 religiosos; 2600 parroquias y 2000 capillas católicas. La población total de la isla, es a lo mas de unos 8 millones, de los que 7, son católicos. El clero tan solo se sostiene de la caridad de los fieles.

---MORTANDAD EN LONDRES. En una de las semanas pasadas murieron solo 884 individuos; que comparado con el número de 1.400 que hace quince días fallecieron en aquella semana, manifiesta la disminución palpable que se observa en las defunciones.

---IRRACIONALES AFORTUNADOS. En una de las cláusulas que ha dejado en su testamento una difunta inglesa, se lee lo siguiente: «Dejo a mi perro negro *Carlo*, una renta anual de 50 libras esterlinas (cerca de 5000 reales), que se le pagará por semestres, durante viva; a cada uno de mis gatos *Blacky*, *Jenny* y *Tom*, una renta de 10 libras; pagadas asimismo por semestre. Margarita y Trensille Holly, las ancianas criadas de mi madre, quedan con la obligación de cuidar de mi perro y gatos!»

---Muchos pintores extranjeros, y entre estos se cuenta al célebre alemán Mr. Wenterliatter, disponen su viaje a esta capital para trasladar al lienzo las ceremonias del doble matrimonio de S. M. y su augusta hermana.

---El duque de Montpensier y su joven esposa, habitarán en las *Tullerías*, las habitaciones próximas a las que ocupan la duquesa de Orleans y el conde de París.

---La venida a España del duque de Montpensier, se ha plazado a consecuencia de un consejo celebrado por los ministros, en el que estuvieron presentes el rey y el duque de Nemours.

---El rey de Prusia y el duque Nemours, se dice, tendrán una entrevista en la frontera del 20 al 24 de este mes.

---Mr. Dumon, ministro de obras públicas en Francia llegó el 8 a Londres: fué a parar al palacio de la embajada, recibíendole Mr. Jarual.

---EL DIARIO DE LOS DEBATES. Ba a suprimir en los folletines las novelas, y su lugar lo dedicará a las ciencias exactas.

---Entre las importantes reformas que ha introducido el ayuntamiento en sus dependencias, la mas importante acaso es la creación de una seccion de estadística de la capital bajo la dirección del infatigable y celoso vice-presidente don Luis Piernas, y en la cual se trabaja hace un año en la reunión de datos. Sabemos que hay concluidos trabajos sumamente importantes, tales como el estado que manifiesta la riqueza urbana, la industrial, el censo de población, los estados de mortalidad y nacimientos y la relación en que se hallan los unos con los otros así como con la población total. Nosotros no podemos menos de aplaudir un pensamiento cuyo objeto es tan necesario, que sin este medio sería imposible la adopción de disposiciones útiles al vecindario, y recomendamos muy particularmente a la corporación municipal que no levante mano en unos trabajos que tanto la honran, procurando valerse de hombres concedores de los medios mas conducentes a la averiguación de la verdad.

---Ayer ha sido recogido el *Nuevo Espectador*.

---Segun un diario ministerial, el duque de de Montpensier, que no saldrá de París hasta que sea allí conocido el fallo de las cortes, renuncia por su parte y en tanto que su futura esposa lo apruebe, la asignación de tres millones que corresponde a S. A. como infanta de España é inmediata sucesora al trono.

---Ha llegado a esta corte, en virtud de real licencia, el general Pastor, segundo cabo y comandante general de las islas Baleares.

---Se están ejecutando actualmente en el interior del real palacio muchas obras y composuras, particularmente en las habitaciones de S. M. y del Sermo. señor infante don Francisco de Asís, el cual como es consiguiente, se dispone de nuevo. En el cuarto de la reina parece que sobresale el gabinete destinado para tocador, por el lujo de los muebles, colgaduras y demas adornos. En el zaguán y galerías se pintan todas las puertas y marcos de vidrieras, haciendo cuantos reparos se han creído convenientes para el mayor lucimiento en las fiestas nupciales.

---Tenemos entendido que el promotor fiscal

del juzgado, por escitación del Sr. Caneja, ha intentado formal acusación contra el señor ministro de Estado por el público reto que en la sesión del 17 dirigió al señor Nocedal. Aplaudimos sinceramente la conducta del ministro de Gracia y Justicia encargado de velar por el exacto cumplimiento de las leyes; si bien le rogamos que en atención a la próxima boda de S. M. la aconsejara, se digne indultar a su batallador colega y presidente, cuya ancianidad debiera haberle hecho ya menos bilioso. Censurable es, y mucho, en el gefe de un gabinete y ante la representación nacional esa agresión reprobada por nuestros códigos.

DIARIO DE LA CAPITAL.

BOLETIN RELIGIOSO.

DIA 20 DE SETIEMBRE.

Hoy celebra la iglesia católica con rito doble mayor y ornamento blanco la festividad de los *Dolores de nuestra señora*.

San Eustaquio y compañeros mártires.

Profesó la milicia en tiempo de los emperadores Tito y Vespasiano. Le sobrevinieron muchas desgracias y calamidades, y todas las toleró con heroica resignación. Fue nombrado capitán general del ejército de Trajano y ganó varias acciones al enemigo. Padejó martirio en compañía de su esposa y dos hijos por la fé de Jesucristo en este día, año de 120.

CULTOS.

La V. O. T. de siervos de Maria celebra en su iglesia la fiesta principal de instituto a su patrona y madre dolorosa; a las siete y media será la misa de comunión; a las diez la solemne en la que hará el panegirico D. Antonio Herrero y Traña. Por la tarde habrá ejercicios que empezarán a las tres y media, y predicará D. Toribio Cuadrado, terminándose con la procesion de la imagen *Dolorosa*.

Se festejará a *nuestra señora de las Tribulaciones* en la iglesia de las Carboneras, con misa mayor y panegirico. También se celebrará al santísimo Cristo de Burgos en San Lorenzo, siendo predicador don Miguel Fernandez.

La asociación del Cristo de la Piedad, en las Trinitarias, celebra a *nuestra señora del Mayor dolor* con misa solemne y sermon que predicará don Miguel Simón de la Torre.

En las iglesias de San Francisco y San Luis, rey de Francia, se festeja a *nuestra señora de los Dolores* con misa solemne y panegirico que hará en la primera don Manuel Gonzalez, y en la segunda D. Lorenzo Feijóo. Oficiará orquesta.

A la virgen de la Soledad y Desamparo, en San Gines, consagra una solemne fiesta su ilustre congregación; predicará D. Joaquín Alcobér.

También se celebrará a la augusta titular en las Arrepentidas, siendo orador D. Ciriacó Cruz; y al Cristo de la Paciencia en San Millán, predicando don Miguel Santos Gomez.

Sigue la novena de *nuestra señora de Monserrat* en su iglesia, y termina la de la virgen de *Cobadonga* en el Carmen.

Se practicará la duodena a *San José* por la tarde en San Millán, San Andrés, San Gines y Sta. Cruz; y en los oratorios del Olivár, Caballero de Gracia y Espíritu Santo, se verificará los ejercicios espirituales de Dominica.

Autorizará todos estos cultos la augusta presencia de *Jesús sacramentado*.

---SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE MADRID. Habiendo espirado el término que en el anuncio inserto en este Diario en 15 de julio último se señaló para que los aspirantes a la plaza de ayudante disecador presenten sus instancias en la secretaría del Museo, concurrirán a ella el lunes proximo 21, a las once de la mañana, a tomar puestos para dar principio a los ejercicios de oposición a la mencionada plaza.—Madrid 17 de setiembre de 1846. Victoriano Mariño, secretario general.

---ESCUELA ESPECIAL DE TAQUIGRAFIA. La matrícula para dicha clase se hallará abierta hasta el día 30 del corriente inclusive, en la secretaría de la facultad de filosofía en el edificio de los estudios de San Isidro: esta enseñanza es gratuita, y se darán sus lecciones todos los días por la mañana a la hora que se señala.

Madrid 17 de setiembre de 1846.—Victoriano Mariño, secretario general.

---PRISIONES. Por el celador del barrio de la Reina, ha sido puesto en las prisiones del gobierno político, a disposición de S. E. Agustín Lopez, de oficio dorador, por haberse fugado de la casa de sus padres.

---Por el del barrio de Belén, han sido puestos en las mismas prisiones a disposición de S. E. Rmon Alonso, Andrés Oclar, José Roca y Antonio Auba, por haber promovido una disputa y dádose de bofetones.

---En la noche del 14 del corriente, el celador del barrio de Beneficencia, puso en la cárcel de Villa, a disposición del juez de primera instancia del Barquillo, a Antonio Gonzalez Lopez (a) Cabezo, individuo del Hospicio, por haber herido en el cuello a Andres Friso, dependiente del mismo establecimiento, de cuya herida murió a la hora: la ocurrencia tuvo lugar en el mismo establecimiento a las once de la indicada noche.

---La calle del Angel ha sido ayer mañana teatro de un escándalo que merece se castigue de un modo ejemplar, y la moralidad y la justicia lo reclaman imperiosamente.

Segun pudo inferirse, habita en la dicha calle una muger casada que tiene culpables relaciones con cierto sugeto: parece que ayer mañana un hermano del marido reprendió agriamente a su cuñada, cuando el amante que se hallaba dentro de la casa salió de repente arrojando por las escaleras al infeliz que, queriendo evitar sus ilícitas relaciones, aconsejaba a su malhadada cuñada. No paró en esto, pues enfurecida ella, siguió al portal a su hermano político, y apoderándose de la cuchilla de un zapatero que hay en el mismo, hirió en la frente a su cuñado, quien no cesó de gritar en la calle que era por haberla reprendido a causa de su relajada conducta. Un agente de P. y S. P. llegó en el momento y se llevó al herido, y la niña, que no permitió seguirle, se quedó en su casa diciendo que en ella la hallaría la autoridad, y que sentía no haber dejado muerto en el acto a su cuñado.

Esperamos que se tomen por quien corresponda las medidas oportunas para averiguar, no el hecho, que es público, sino las causas que han dado motivo al crimen y no cesaremos hasta ver se castiga cual corresponde.

---Se ha empezado a empedrar con adoquines de piedra sillería la calle de Postas.

---A pesar de lo dicho por algunos periódicos de que se suspenderían las ferias este año con motivo de las funciones reales, están ya colocados en la calle de Alcalá los cajones que todos los años se establecen por el establecimiento de san Bernardino.

---Antes de ayer por la tarde parece que el coche en que S. M. la reina iba a paseo, lastimó a un pobre tullido a la bajada del campo del Moro. A pesar de caminar muy despacio el carruaje y haber advertido el cochero repetidas veces al pobre que se separase, nada pudo conseguir. Afortunadamente el suceso no tuvo mas resultado que el de haberle hecho al pobre una ligera rozadura. S. M. sin embargo lo observó al momento, y llevada de sus sentimientos filantrópicos mandó conducir al

pobre al real palacio, donde fue curado con el mayor esmero de su leve contusión, y socorrido por la augusta munificencia de S. M.

---Antes de ayer por la tarde pudo ocurrir alguna desgracia en la Corredera de san Pablo, frente al Refugio. Bajaba una magnífica carretela tirada de dos briosas yeguas; pero sin duda era la primera vez que arrastraban el carruaje, y corrian desbocadas por la pendiente de la calle. Un caballero que iba dentro y el cochero, habrían sido estrellados seguramente, si uno de los poderosos animales no hubiera resbalado y caído al suelo, arrastrando tras sí al otro. El carruaje no padejó golpe alguno, ni las yeguas se lastimaron apenas: solamente rompieron por varias partes los tirantes y bridas.

---Desarrollo sorprendente del órgano que indica la adquisibilidad. Un amigo nuestro cansado de tener criados duchos en el arte de sisar, tomó poco días hace un joven asturiano recién venido de la tierra, como ellos dicen. Su aspecto candoroso por una parte, y la falta de conocimientos en la corte por otra, parecían prendas seguras de que el joven *beduño* jugaría limpio, y así lo hizo el primer día. Al tercero le cogió un renuncio la señora de la casa, y tratando de escusarse, tuvo la inocente ocurrencia de contestar: mirelo bien, mi ama; no puede faltar ni un ochavito: yo se lo juro; ayer sí que sí, pero hoy no lo hice, así Dios me salve. Dumiengo el de enfrente me dijo que él sabía por ochu riales, y que yo no debía ser tan bruto que no dejara de *ahurrar* siquiera tres todos sus días.

---Escusado es decir que el aventajado mozo de despedido por nuestro buen amigo, que al fin ha vuelto a tomar otro, no de los *cerriles*, sino de los primeros espadas. Puesto que la mayor parte cobran la alcabala, mas vale tener uno que sea despedido.

---En una zapatería de la plazuela del Angel se lee el siguiente rótulo: GARCIA FABRICANTE EN CALZADO MAESTRO HEXSAMINADO.

---Parece que se trata de establecer en un solo edificio los diferentes depósitos pertenecientes al ayuntamiento que ahora existen en varios extremos de la capital, con el objeto de reunir en un mismo punto todos los carros de ambas limpiezas, los destinados al riego y cuantos objetos corresponden al ramo de policía urbana. Solo las bombas para incendio quedarán, en tal caso, en la plaza Mayor, como están actualmente.

---En el teatro de la Cruz se va a poner en escena la Mayor brevedad una comedia nueva traducida del francés con el título de: *El Guante y el abanico*.

---Se nos asegura que la *Matilde* Diez ha escogido para su beneficio la *Clara Harlowe*, uno de los dramas mas populares en este instante en París y Londres. Este drama, fundado en la preciosa novela que está acabando de publicar la Biblioteca del *Heraldo*, abunda en situaciones interesantes y en escenas desgarradoras, y admiramos el ingenio con que ha sabido el autor preparar la escena, no pudiéndose aprovechar mas que de una piquenísima parte de los numerosos y seductores incidentes con que esta magnífica novela cautiva de una manera irresistible la atención del que la lee.

EFEMERIDES.

Día 20 de setiembre.

Año de 451. Derrota de Atila en los llanos de Chalon, bajo el reinado de Meroveo, habiendo quedado en su campo de batalla 30.000 hombres.

1521. Incorporáse la orden de Montesa con la de Cister. Aquella orden militar que había prestado útiles servicios a los reyes de Aragón en el corto tiempo de su existencia, adquirió mayor lustre al reunirse con la célebre cisterciense, y produjo eminentes varones que han ilustrado las glorias nacionales. Tuvo su origen en la ciudad que lleva su nombre por los caballeros congregados para su defensa. Fue aprobada en 1517, y se le adjudicaron los bienes de los Templarios que existían en poder del real fisco desde el año 1510 en que habían sido estinguidos.

1658. Nace en Madrid doña María Teresa de Austria, hija de Felipe IV, que casó con Luis XIV, rey de Francia.

1705. Disposición de Mustafa II, emperador otomano.

1752. Batalla de Valmy ganada por el general frances Rellermas contra el ejército prusiano.

1808. Accion de Bilbao ganada por el ejército de Galicia.

OBSERVACIONES METEOROLOGICAS DE AYER.

EPOCAS.	TERMOMETRO.				VIENTOS.	ATMÓS.
	REAUMUR.	CENTIGRADO.	BAROMETRO.	TIEMPO.		
7 de la m.	45	s. 0 18 3/4 s. 0	23 p. 11	Sudoeste.	Nublado.	
12 del día.	22 1/2 s. 0	23 1/4 s. 0	23 p. 10 1/2	Sudoeste.	Reuelto.	
5 de la t.	20	s. 0 23	s. 0 25 p. 10	Sudoeste.	Reuelto.	

AFECCIONES ASTRONOMICAS DE HOY.

SOL. Sale a las 5 y 53 m. Se pone a las 6 y 7 m.

EL 28 DE LA LUNA. Aparece a la 6 de la ma- Se oculta a las 6 y 22

mana. minutos de la tarde.

FASES DE LA LUNA. Luna nueva a las 5 y 25 m. de la tarde en Virgo.—Yelos ó nieves.

TEATROS.

CRUZ. A las cuatro y media de la tarde. Sinfonía. El castillo San Mauro. Baile nacional.

A las ocho y media de la noche. Sinfonía. El mercado de Londres, drama nuevo en siete cuadros. Baile nacional.

INSTITUTO. A las cuatro y media de la tarde. Sinfonía. El tarabana, comedia en tres actos. Baile nacional y un divertido sainete.

A las ocho y media de la noche. La vuelta de Columela, ópera bufa en tres actos.

MUSEO. A las cuatro y media de la tarde. La vieja del candil, drama en cinco actos. Baile nacional, finalizando con un divertido fin de fiesta.

A las ocho y media de la noche. Se dará principio por el orden siguiente: 1.º Una brillante sinfonía. 2.º El drama nuevo cabaleresco, histórico, original, en tres actos y en verso, titulado: La venganza de un caballero y el juramento de un rey. 3.º Baile nacional. 4.º Concluirá el espectáculo con una pieza, tambien nueva, original, en un acto, titulada: El ventorrillo de Alfarache.

VARIEDADES. A las cuatro de la tarde. Sinfonía. La sensible carcelera, comedia en cinco actos. Baile y sainete.

A las ocho y media de la noche. La segunda parte del zapatero y el rey, drama en cuatro actos. Baile nacional.

BUENA-VISTA. A las cuatro de la tarde. La coja y el enojido, comedia en tres actos. Baile nacional. Los tres huéspedes burlados, divertido sainete.

A las ocho de la noche. García del Gastañar, comedia en tres actos. Bóleras de Charandol. Segunda parte del soldado fanfarrón.

Editor responsable, D. ANTONIO GRANADOS.

MADRID: Imprenta de la Sociedad de Operarios del mismo Arte,

Calle del Factor, núm. 9.